



Trabajo Fin de Grado

UNA HABITACIÓN PROPIA Y APOYO MUTUO

**PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL COMPARTIDA PARA
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Y SUS HIJAS/OS**

Autora

Ana María Ponce Gómez

Directora

Dña. María José Marco Bes

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
2015

INDICE

Agradecimientos	i
RESUMEN / PALABRAS CLAVE	1
1.- INTRODUCCIÓN	2
2.- MARCO TEORICO	4
2.1. POLÍTICAS DE VIVIENDA	4
2.1.1.- El derecho a la vivienda ¿una exclusión social, residencial, estructural o coyuntural? ..	4
2.1.2.- Las políticas de vivienda en España. El alquiler social como tarea pendiente. Las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo preferente	10
2.1.3.- Deuda hipotecaria. Dación en pago. Lanzamientos y Desahucios: las oficinas de intermediación y los colectivos especialmente vulnerables (víctimas de violencia de género)	15
2.1.4.- Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre vivienda adecuada y mujer. 2011	21
2.2. POLÍTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	23
2.2.1.- Concepto de violencia de género	23
2.2.2.- Tipos de violencia de género	28
2.2.3.- Mitos de la violencia de género	30
2.2.4.- Teorías psicológicas sobre la violencia de género	33
2.2.4.1.- Indefensión aprendida	33
2.2.4.2.- Síndrome de la Mujer Maltratada	33
2.2.4.3.- Teoría de la unión traumática	34
2.2.4.4.- Teoría de los costes y beneficios y Teoría de la inversión	35
2.2.4.5.- Teoría de la trampa psicológica	35
2.2.5.- Recursos económicos	35
2.2.6.- Recursos de alojamiento	37

3.- LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA.....	38
4.- PROYECTO	42
4.1. Denominación. Descripción del Proyecto	42
4.2. Fundamentación. Justificación	42
4.3. Análisis de necesidades. Diagnóstico	43
4.4. Destinatarias	44
4.5. Localización física	45
4.6. Objetivos	46
4.7. Metodología	47
4.8. Actividades	51
4.9. Desarrollo temporal	54
4.10. Recursos humanos	55
4.11. Recursos materiales	55
4.12. Financiación/Presupuesto	56
4.13. Evaluación	57
5.- BIBLIOGRAFÍA	61

ANEXOS

A1.- Planos de las viviendas. Modelos 1 y 2	a
A2.- Normal de convivencia	c
A3.- Aceptación libre para participar en el proyecto	e

Agradecimientos

En primer lugar, quiero dar gracias a la vida, a la oportunidad una vez más, de continuar en ella, a pesar de los contratiempos encontrados en el camino.

Quiero agradecer a todo el profesorado del curso 2014/15 de Adaptación al Grado en Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza, las aportaciones y facilidades para poder graduarme en Trabajo Social a pesar de los inconvenientes relacionados con mi salud.

Especialmente quiero nombrar al Dr. Miguel Miranda Aranda por saber transmitir con ahínco y vehemencia la importancia del Trabajo Social como disciplina y como profesión.

A la Dra María José Lacalzada de Mateo, por sus interesantes contribuciones en la asignatura de Políticas sociales que junto con la profesora María José Marco Bes he tenido la oportunidad de ahondar.

Asimismo, quiero agradecer a la profesora Marco Bes, aceptar la dirección de mi Trabajo Fin de Grado en la modalidad de Proyecto de intervención social. Como Directora, su gran apoyo en la labor de supervisión y sus aportaciones de todo tipo han sido esenciales para llevar a buen término este trabajo.

A Zaragoza Vivienda por todo lo que soy y he aprendido en estos 25 años de ejercicio profesional. Especialmente, a Pilar Aguerri Sánchez, jefa del área de gestión social de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, por escuchar mis ideas y por acoger el proyecto que aquí presento, que más allá de un trabajo académico también responde a una voluntad política de llevarlo a cabo.

También quiero agradecer a todas las mujeres víctimas de violencia de género que he tenido la oportunidad de conocer. Lo aprendido se lo debo a ellas, a todas ellas.

A mis hijos Alejandro y José Ángel por invadir sus espacios con mis libros y lecturas de Trabajo Social por toda la casa.

Por último quiero mencionar a Natxo, mi pareja y compañero de vida, por darme ánimos cada día, por su ayuda, sus cuidados, su comprensión y por alentarme en continuar aprendiendo.

A todas y todos, muchas gracias.

RESUMEN:

El presente trabajo y proyecto de intervención social inspirado en el libro titulado: “Una habitación propia” de la escritora feminista Virginia Wolf, pretende ser un acercamiento a la problemática de la vivienda y en concreto a la situación de las mujeres que han sufrido malos tratos a manos de sus parejas o ex parejas y que tienen difícil el acceso a una vivienda, bien porque la perdieron en su día como consecuencia de procesos de deuda hipotecaria, de desahucios por impago en el alquiler o por el complicado acceso a la vivienda dada la escasez de ingresos con los que cuentan, consecuencia tanto del propio empobrecimiento emocional y económico al que se ve abocada la mujer víctima de violencia de género y sus hijas e hijos, como de los propios procesos de exclusión social y residencial.

Para ello, se comienza introduciendo algunos conceptos relacionados con las políticas de vivienda: derecho a la vivienda, alquiler social, deuda hipotecaria, dación en pago, lanzamientos y desahucios, y cómo la legislación tiene en consideración a estos colectivos de mujeres víctimas de violencia de género, especialmente vulnerables. También se hace una reflexión sobre el informe que hace la Relatora Especial de las Naciones Unidas, respecto a vivienda y mujer.

En el segundo apartado hablaremos del concepto de violencia de género, sus tipos, los mitos y las teorías explicativas sobre los motivos que mantienen a las mujeres víctimas de violencia de género en esa situación. Detallamos las ayudas económicas que contempla la legislación al respecto, así como los recursos de alojamiento que se ponen en funcionamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.

En tercer lugar, se ponen en valor algunos proyectos de intervención en materia de vivienda social que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, en colaboración con la Casa de la Mujer, como ejemplo local de política que une estos dos aspectos

Para finalizar, se realiza la planificación novedosa de un Proyecto de intervención social en red sobre vivienda compartida y apoyo mutuo destinado a este colectivo de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

PALABRAS CLAVES: Trabajo Social, vivienda social compartida, mujeres víctimas de violencia de género, apoyo mutuo, alquiler social, deuda hipotecaria y desahucios.

KEY WORDS: Social Working, Shared social housing, women victims of gender violence, mutual support, social rent, mortgage debt, eviction.

1.- INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente trabajo se enmarca en el Curso de Adaptación al Grado en Trabajo Social y pretende plasmar los conocimientos adquiridos durante dicho curso en el contexto específico de la intervención social. En este ámbito, este trabajo nace del encuentro entre mis inquietudes y motivación profesional y la oportunidad que se me brinda desde el ámbito académico para transformar esa inquietud en alternativas, ideas novedosas, y en un proyecto de intervención social en red que es posible y viable llevarlo a cabo dada la voluntad y predisposición política en las líneas de acción en la institución donde ejerzo mi labor profesional desde hace veinticinco años.

Así, este proyecto de intervención social se centra en el sector de viviendas sociales en régimen de alquiler cuya gestión corresponde a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, del Ayuntamiento de Zaragoza, que para este objetivo cede dos viviendas de cuatro dormitorios en la zona de San Bruno de la ciudad.

El presente trabajo pretende mostrar el protagonismo que el trabajador social tiene en materia de políticas de vivienda y políticas de violencia de género; partiendo de la idea de que la vivienda es uno de los factores claves para luchar contra la exclusión social desde la atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos. Tanto la problemática de la vivienda como la gran lacra de la violencia de género hoy por hoy generan un gran debate en la sociedad actual y pueden considerarse los nuevos yacimientos de empleo en Trabajo Social.

Disponer de un proyecto como el que se va a exponer aquí de acceso a una vivienda social compartida y de apoyo mutuo para el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os es una respuesta y una medida muy interesante y factible como alternativa a otros recursos de protección, pero que éstos dejan de ser adecuados y viables por la inestabilidad que ofrecen a estas familias en relación al tiempo de permanencia y al uso de esos recursos.

La idea de este proyecto surge de la demanda misma de las mujeres atendidas durante mi labor profesional, que una vez que salen de los recursos de acogida, de emergencia o tutelados no encuentran dónde ir. En muchas ocasiones además perdieron sus viviendas por deuda hipotecaria o desahucios de alquiler por falta de pago. En otras ocasiones muchas de ellas aun habiendo logrado salir de la violencia de género e intentando rehacer sus vidas se encuentran con muchos obstáculos para hacer efectivo su derecho a una vivienda adecuada y digna.

Este proyecto tiene su base en el Trabajo Social feminista con valores inspirados en la perspectiva de género y en el fomento del apoyo mutuo entre mujeres para afrontar la vida y el desarrollo autónomo (cuando una mujer es escuchada, respetada y valorada por otra mujer se aporta la fuerza necesaria para afrontar las desigualdades). También en valores como la amistad, la

solidaridad, la comunicación, la igualdad, la empatía, la sororidad, la convivencia y el empoderamiento (tomar el poder de sus vidas) que suponen una ayuda para la reconstrucción personal y reinserción social, no ya como víctimas sino como supervivientes a la violencia de género, en la búsqueda de nuevos caminos y de una vida digna.

Además, este proyecto de intervención social es una oportunidad para introducir nuevas formas de hacer Trabajo Social y dar un paso adelante desde la creación de intervenciones novedosas con planteamientos, organización y estrategias que siguen siendo coherentes con los principios de la intervención social y de la profesión en sí. La puesta en práctica supone también, además de los efectos en las destinatarias; una nueva forma de relación entre profesionales y usuarias del proyecto. La idea es que este proyecto sea una buena oportunidad para que las familias perciban nuestra figura profesional como agente de intervención en la mejora de sus potencialidades y en sus relaciones familiares y de apoyo entre ellas.

Con estas consideraciones, se ha organizado este documento de la siguiente manera:

En la primera parte, se presenta una aproximación teórica a la vivienda como derecho social así como una introducción a las políticas de vivienda. Se aportan consideraciones a las políticas de violencia de género. Se hace una reflexión sobre lo que dice la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre mujer y vivienda y se dan a conocer algunos proyectos iniciados ya en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

En la segunda parte se desarrolla el proyecto de intervención, titulado: “*Una Habitación propia y apoyo mutuo. Proyecto de vivienda social compartida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os*”, especificando la justificación, el análisis de necesidades, las destinatarias, objetivos a conseguir, la metodología teniendo en cuenta los principios inspiradores, el cronograma descripción de actividades, los recursos con los que se cuenta, el presupuesto y la evaluación a tener en cuenta.

Con la puesta en marcha y consolidación de dicho proyecto se pretende dar una solución a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos que, entre otros muchos problemas, encuentran dificultades para acceder a una vivienda digna y una oportunidad para lograr la plena autonomía a través de su progresivo empoderamiento personal y familiar.

2.- MARCO TEÓRICO

2.1. POLÍTICAS DE VIVIENDA

2.1.1.- El derecho a la vivienda ¿una exclusión social, residencial, estructural o coyuntural?

Comenzaré exponiendo algo obvio, la vivienda es una necesidad básica de primer orden, y un derecho regulado desde la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico en España, la Constitución de 1978, que en su artículo 47 dice: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

También es recogido este derecho a nivel Internacional: en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) (1966), en el Consejo de Europa, en la Unión Europea de Derechos Humanos (1950) y en la Carta Social Europea (1961), y en la Carta de Derechos Fundamentales y en el art 34.3 del Derecho a una ayuda social y una ayuda de vivienda de la Unión Europea.

La legislación internacional va mucho más allá y nos habla del derecho a una vivienda adecuada que debe reunir como mínimo los siguientes requisitos¹:

1. La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
3. Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
4. Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

¹ ONU HABITAT. El derecho a una vivienda adecuada. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Folleto informativo nº 21. 2010.

5. Accesibilidad: La vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
6. Accesibilidad: La vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
7. Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toman en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Expresándolo de una forma más directa podríamos decir que la vivienda es algo más que cuatro paredes y un techo.

Existe una conexión directa del derecho a la vivienda con otros derechos; así, el acceso a una vivienda digna y adecuada es una condición imprescindible para el ejercicio del derecho a la vida, a la intimidad, a la salud o a un estándar de vida adecuado.

Por lo tanto debemos entender el derecho a la vivienda como un derecho humano y no como un bien de inversión-especulación, apartado del concepto de necesidad social, ya que el alojamiento de la población en condiciones adecuadas es un satisfactor que garantiza la necesidad básica de subsistencia/salud. Es también, un espacio vital, imprescindible para la socialización, para ser parte de una sociedad; es decir, es un factor de inclusión social de primer orden.

Por consiguiente, la vivienda constituye un derecho fundamental pero también una necesidad social básica de primer orden sobre la que se asientan la mayoría de procesos sociales que hacen que cualquier persona pueda vivir con dignidad (Ballester, 1999). Así es como la entienden la mayoría de los estudiosos sobre las necesidades sociales: un medio indispensable para la auto conservación de la vida humana (Pérez Luño, 1984).

En este sentido, el derecho a la vivienda habría que transformarlo de derecho fundamental a derecho social, ya que así ayudaría a organizar una sociedad más justa e igual, dotada de más dignidad humana.

El problema para acceder a una vivienda se ha generalizado como consecuencia de la crisis económica, y como señala Galbraith (1989) se erige como síntoma del principal fracaso del capitalismo moderno.

Desde este principio elemental, la relevancia del concepto de exclusión habitacional y residencial reside en las consecuencias sociales que implican la ausencia o la insatisfacción de esta necesidad y derecho humano. Entonces, las personas que no satisfacen esta necesidad, ¿son

susceptibles de exclusión social? Pero, ¿se trata de exclusión social, exclusión residencial, exclusión estructural o exclusión coyuntural?

La evolución del concepto de exclusión social ha ido variando a lo largo de los últimos años. Inicialmente, el término se ceñía a aquellas personas que se encontraban en circunstancias personales o sociales que les impedían encontrarse integrados en la sociedad en igualdad de condiciones que un ciudadano medio; es decir, de alguien que realizaba un trabajo o recibía una prestación suficiente por jubilación. Sin embargo, los teóricos en este asunto (Tezanos, 2001) han prestado mayor atención a un número mayor de categorías y sectores sociales, adaptándose a nuevas dinámicas sociales influenciadas por situaciones de desempleo o trabajos precarios. Este concepto de exclusión social también se podría relacionar con el concepto de desigualdad social y, en este sentido, la exclusión social es un fenómeno de carácter estructural, de alguna manera inherente a la lógica misma de un sistema económico y social que la genera y alimenta casi irremediablemente (Subirats, 2004)

En resumen, emergen nuevas desigualdades sociales y la exclusión social aumenta relacionándose con procesos que inciden en derechos sociales, como el que nos ocupa, el derecho a la vivienda.

Las situaciones de exclusión social son el resultado de una cadena de acontecimientos reforzados o impulsados por las desigualdades y determinaciones estructurales del sistema económico y social ya que se interrelacionan con pobreza, marginación, vulnerabilidad, colectivos desfavorecidos.

Una de las causas particularmente sensibles en la génesis y mantenimiento de las situaciones de exclusión social, es la estructura y la disponibilidad de viviendas. Lo que parece claro, es que a pesar de que la vivienda es un derecho, sigue existiendo una parte de la población importante excluida en el bienestar y que, por lo tanto, también carece de vivienda digna. Esta población sufre desarraigo espacial y las consecuencias del transeuntismo, o de la agrupación en barrios degradados y en infravivienda o viviendo con miedo a la pérdida por no poder pagarla como consecuencias de las tasas altas de paro o sin poder independizarse en el caso de los jóvenes, o grupos más vulnerables y con dificultades en el acceso, como personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia de género, familias sin empleo con menores a su cargo, etc.

Según Minguillón et al. (2014), la exclusión residencial constituye un fenómeno que puede ser analizado desde diversas perspectivas ya que los motivos pueden variar y tener un carácter coyuntural o estructural, aunque en ambos casos será fruto de un serie de relaciones sociales que llevan a determinados individuos y familias a esa situación.

Una primera conceptualización abarca toda situación individual o familiar en la que no se tienen resueltas las necesidades de alojamiento (Fernández López et al., 2003); es decir, cuando una persona o familia con sus propios recursos económicos no puede resolver sus necesidades de vivienda en una economía de mercado y se ve abocada a situaciones de dependencia o a vivir en condiciones de infravivienda quedando, por tanto, deterioradas las condiciones de alojamiento de las personas afectadas. Pero como he mencionado anteriormente el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos y principios fundamentales (el derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física y mental, a la educación, privacidad y a la vida familiar, etc.), por lo que la exclusión residencial limita o impide el disfrute de los mismos.

Siguiendo los criterios de la ONU, Fernández López et al. (2003) proponen que se considere situación de exclusión residencial cuando existan problemas de accesibilidad económica, problemas de inadecuación, problemas de inhabilidad e inestabilidad (Figura 1).

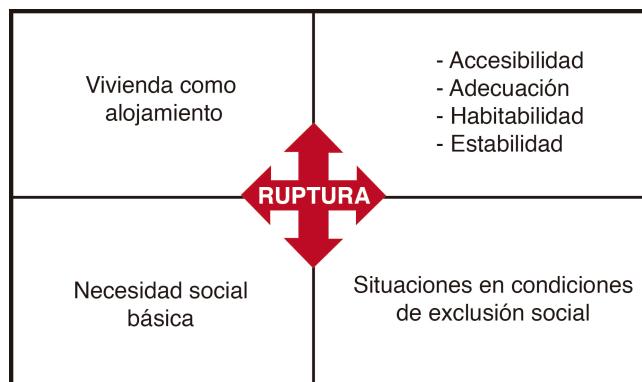


Figura 1: El concepto de exclusión residencial (Cortés, 2003).

Cortés (2003) se plantea la hipótesis de que existe una situación de exclusión residencial cuando las condiciones que articulan la construcción social de las necesidades de alojamiento no se cumplen de forma adecuada, por la existencia de un proceso de deterioro de las condiciones de alojamiento de las personas afectadas. En la Tabla 1 se recogen estos factores de exclusión.

Accesibilidad económica	Adecuación de viviendas	Habitabilidad	Estabilidad
<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema de mercado • En el sistema público de vivienda • Actuaciones desde la SS Municipales y entidades sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuación física • Hacinamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Características constructivas • Instalaciones básicas • Entorno 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad económica • Procesos de expulsión

Tabla 1: Factores de exclusión residencial (Cortés, 2003).

En los últimos años, en medio de un contexto de burbuja inmobiliaria y crisis económico-financiera, la carencia de recursos de muchas personas ha venido motivada por un rígido sistema hipotecario que ha convertido el endeudamiento personal y familiar en una gran lacra social y una gran losa con trágicas y desastrosas consecuencias. Así, Estivill (2003) entiende la exclusión social como una acumulación de procesos confluientes con rupturas sucesivas consecuencia de la situación económica, política y social, que alejan y marginan a personas y territorios de los centros de poder, los recursos y los valores dominantes. Desde esta óptica, cuando la imposibilidad de acceso a una vivienda digna y adecuada a través de los mecanismos de provisión residencial de una sociedad se convierte en estructural nos situamos en la base sobre la que se asienta, en términos estrictos, el proceso de exclusión residencial.

Además de la exclusión residencial estructural, situación en la que coinciden la exclusión social y la exclusión residencial, podemos hablar de una exclusión residencial coyuntural. Esta última atiende a las enormes dificultades que, en las coordenadas actuales del mercado residencial, tienen muchas personas para acceder a una vivienda digna y adecuada, siendo víctimas de un mercado de la vivienda en alza y de un mercado de trabajo precario que les impide obtener los recursos necesarios para hacer frente a la compra o el alquiler de una vivienda, dificultando por ejemplo, los procesos de emancipación de los jóvenes o la adecuación de las condiciones residenciales por parte de muchas familias (Cortés, 1997).

De todas formas aunque el fenómeno de la exclusión residencial existe en todos los países de Europa, existen dificultades culturales y lingüísticas para una definición común.

Desencadenantes	Factores estructurales subyacentes	Factores individuales subyacentes
<ul style="list-style-type: none"> - Desahucios (retrasos alquiler, altos precios, deuda hipotecaria, ...) - Ruptura de las relaciones familiares - Pérdida de empleo - Abandono institucional - Problemas severos de salud 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a la vivienda para las personas más vulnerables - Aumento del nivel de pobreza - Pobreza intergeneracional - Cambios en el bienestar (afectando especialmente a los jóvenes) - Ausencia de alojamientos asequibles y adecuados - Trayectorias de precariedad en el mercado de trabajo - Desempleo y bajos salarios - Ausencia de protección social - Altos niveles de monoparentalidad y familias separadas, divorciadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Endeudamiento - Adicciones (drogas, alcohol, ...) - Problemas de salud mental - Viviendo en instituciones - Combinaciones de problemas personales - Aislamiento y marginación social

Tabla 2: Factores estructurales e individuales como desencadenantes de la exclusión social (Stephens et al., 2010).

En relación a ellos, Stephens et al, (2010) observan cómo en algunos países tiende a interpretarse la falta de vivienda como un problema principalmente individual, en relación con los problemas personales y las necesidades de apoyo, mientras que en otros países se ve más como un problema “estructural”; es decir, cuyas raíces están en las estructuras de los mercados de vivienda y de trabajo, y en el sistema de bienestar (Tabla 2).

En el contexto de la estrategia europea de la exclusión social, las perspectivas políticas se han orientado hacia una identificación de los grupos vulnerables en el mercado de la vivienda, cuya vulnerabilidad les deja, bien en una situación de falta de vivienda, bien en riesgo de quedarse sin hogar. Así, la tipología ETHOS (*European Typology on Homelessness and Housing Exclusion*), iniciada en 2005 por FEANTSA (*Federation Européenne des Associations Nationales Travailant avec les Sans-Abri*), pretende ser una herramienta con un lenguaje común para propósitos de acción política, investigaciones o intentos de medición de estos procesos asociados a la vivienda. El reto es extender esa tipología e incluir también otras situaciones de vulnerabilidad y exclusión motivadas por cuestiones económicas, el sistema hipotecario, el deterioro del entorno urbano y la propia situación de las viviendas.

En este sentido, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda por ser un colectivo vulnerable (así se recoge en la legislación que más adelante detallaré), por tener riesgo de padecer exclusión social y exclusión residencial, precariedad económica y desempleo, ya que la violencia de género provoca un sinfín de consecuencias socio-laborales a quien la padece, como ausencias del trabajo o bajas laborales por los daños físicos y psicológicos que a veces acaban en desempleo; otras por la inestabilidad laboral y la disminución de los ingresos familiares como consecuencia de la separación de la pareja, el impago de las pensiones alimenticias por parte de sus ex parejas y como producto de todo ello, con pérdidas de la vivienda habitual por la incapacidad de hacer frente a los pagos de la hipoteca o del contrato de alquiler. La consecuencia final de todo ello para las mujeres maltratadas es un deterioro y un empobrecimiento paulatino no sólo emocional sino también económico y social.

Por otro lado, el hecho de experimentar violencia de género constituye por sí mismo un elemento de exclusión social, en cuanto da lugar a una relación tanto intensa como perversa, que limita la capacidad de la mujer de satisfacer sus necesidades personales (Laparra y Pérez Eransus, 2010). Para satisfacerlas, de hecho, una persona necesita ser libre y autónoma, debe tener la capacidad de tomar decisiones informadas sobre sus metas y sobre cómo alcanzarlas. Cuando se vive bajo amenaza, sea esa directa o indirecta, explícita o implícita, sin embargo, la libertad de acción y de

elección se reduce enormemente y no se vive por lo tanto una situación de plena ciudadanía (Expósito, 2009).

En suma, existe una clara relación entre la violencia de género y los procesos de exclusión social (Damonti, 2014) que afectan sin lugar a dudas al acceso a la vivienda y a esa exclusión residencial y que tiene su base en las desigualdades entre hombres y mujeres y en definitiva en desigualdades sociales tal y como iremos viendo.

2.1.2- Las políticas de vivienda en España. El alquiler social como tarea pendiente. Las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo preferente.

Es necesario aclarar que el modelo del Estado de Bienestar implantado después de la postguerra se estructuró como combinación de responsabilidades compartidas por el Estado, las familias y el mercado. En este modelo económico los pilares básicos son: la educación, la sanidad, los sistemas de protección contra el desempleo y el sistema de pensiones, dentro de estas políticas se encuentra también la política de vivienda.

Los países de Europa Occidental reconocen en sus Constituciones el derecho al acceso a una vivienda pero han desarrollado políticas de vivienda diferentes. Algunos países han potenciado el desarrollo del mercado de alquiler tanto privado como social y otros, el acceso a viviendas sociales y protección social, sistemas de deducciones y subvenciones, etc. Sin embargo, no se ha conseguido dar una respuesta satisfactoria y duradera al excesivo encarecimiento de la vivienda o a la insuficiente oferta de vivienda con un precio moderado.

Las diversas políticas instrumentadas, desde el primer tercio del Siglo XX por los países europeos han estado fundamentalmente dirigidas a tratar de corregir ese desequilibrio, apoyando la promoción de viviendas económicamente accesibles o con ayudas económicas a los hogares con menos recursos (Palacios y Vinuesa, 2010).

Por su parte, en España se ha llevado a cabo una política de la vivienda que favorecía el acceso a ésta en régimen de propiedad. Aparte de las razones sociales y culturales que llevan a pensar que los españoles tienen una preferencia por mantener sus ahorros materializados en bienes patrimoniales, desde las autoridades se ha potenciado el acceso a la vivienda en régimen de propiedad, ya que esto suponía el desarrollo de un sector con fuertes efectos de arrastre sobre el resto de la economía (Castaño, 2012). Sin embargo, no se ha apostado por un mercado de la vivienda en alquiler ni privado ni social, constatando un fracaso reiterado de una política económica y social, incapaz de reclamar la efectividad de un derecho constitucional.

Ante la urgente necesidad de resolver el problema de la accesibilidad a la vivienda se promulga, entre otras medidas, el Real Decreto Ley de 30 de Abril de 1985 (conocido como Decreto Boyer)

por el que se liberaliza el mercado del alquiler después de largas décadas de control, con el objeto de flexibilizar el mercado y, en consecuencia, promover la vivienda de alquiler. Desde la aprobación del Decreto Boyer, el sistema de vivienda en España se ha caracterizado por dos características: un sector del alquiler estancado y un auge intenso y prolongado del sector inmobiliario.

La necesidad de abordar más eficazmente una intervención en el mercado de alquileres para consolidarlo como una alternativa real frente a la tradicional fórmula de adquisición de vivienda, propició la promulgación de la Ley de Arrendamientos urbanos, la ley 29/1994, una ley largamente esperada, que tratara de buscar un equilibrio entre oferta y demanda para que en España empezara a consolidarse un auténtico mercado de alquiler. Esta ley tenía como principal objetivo el estímulo al sector del alquiler a través de una temporalidad mínima de 5 años.

En general, la vivienda en alquiler se convierte en el principal objetivo que es necesario estimular desde la intervención pública, junto con las políticas de rehabilitación del stock construido.

Este boom inmobiliario alcanzó en España una intensidad y duración sin precedentes, que han tenido como consecuencia tasas de endeudamiento de las familias y de las empresas del sector muy elevadas. El fin de esta situación tiene lugar en el año 2007, poniéndose de manifiesto el grave desajuste que vive el sector de la vivienda en España, que requiere de nuevas apuestas en materia de política de vivienda, por lo que el alquiler podría proclamarse como una posible vía para resolver esta situación.

De esta manera, quiero resaltar que durante décadas el alquiler ha sido la hermana pobre de la política de vivienda en España, contribuyendo a un sistema de tenencia desequilibrado y sin alternativas reales a la vivienda en propiedad (Pareja-Eastaway, 2010).

Por todo ello, se hace urgente y necesario un nuevo planteamiento. Ante la crisis económica y financiera iniciada en Estados Unidos y con fuertes repercusiones en España, la política de vivienda adquiere una mayor relevancia como principal mecanismo para resolver problemas históricos de acceso a la vivienda, pero también aparecen nuevas situaciones de emergencia en buena parte de la sociedad española como, por ejemplo, la generalización de impagos hipotecarios y desahucios, estando así más que fundamentado que el alquiler, y el alquiler social no siga siendo la asignatura pendiente de las políticas de vivienda en España. El cambio de Gobierno que tuvo lugar en el año 2011 y la persistencia de la crisis económica en España deberían haber replanteado ya el uso de medidas de políticas de vivienda más acorde a la realidad social actual.

En la actualidad, la ley que regula el alquiler de la vivienda (Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas) introduce novedades en la temporalidad de 3 años y desahucios exprés ante situaciones de impago de las rentas.

Sin embargo, el sector del alquiler en España perdió importancia pasando de más del 50% a mediados de siglo pasado para llegar a porcentajes inferiores al 15% a principios de los años ochenta. Esta situación es crítica ya que el alquiler de la vivienda ofrece ventajas para muchos colectivos demandantes de viviendas.

Entre ellos, las mujeres víctimas de violencia de género dado que los cambios que se producen en las unidades familiares dan lugar también a otros conceptos de familia y de organización económica y social que suelen desembocar en la necesidad de una vivienda en alquiler ante la incertidumbre sobre el proyecto de hogar futuro y lo que supone económicamente el desdoblamiento.

Además, en estos momentos de coyuntura de crisis económica y una alta tasa de paro y desempleo en muchos hogares que no pueden pagar hipotecas, también el acceso a la vivienda de alquiler para estos hogares de bajos ingresos es una solución viable; siempre que el alquiler sea adecuado a las necesidades económicas de las familias.

Desde el punto de vista legal, la política de viviendas protegidas en España se ejecuta por medio de planes plurianuales. Actualmente está vigente el Plan Estatal de Fomento del alquiler Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Sus objetivos, en síntesis, son:

- Adaptar el sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la escasez de recursos disponibles, concentrándolas en dos ejes: fomento del alquiler y de la rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.
- Contribuir a que los deudores hipotecarios para la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.
- Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.
- Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, su eficiencia energética, su accesibilidad universal, su adecuación para la recogida de residuos y su debida conservación.
- Contribuir a la reactivación del sector inmobiliario, desde los dos elementos motores señalados: el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de edificios y a la regeneración urbana.

Por otro lado, las principales características de los programas que se ocupan del alquiler son las siguientes:

Programa de ayuda al alquiler: El objetivo es facilitar el acceso y la permanencia a la vivienda en régimen de alquiler a aquellos que tengan dificultades económicas. De este programa se beneficiarán las personas físicas mayores de edad con un límite de ingresos inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que asciende a 22.365,42€. Esta cantidad es modulable según el número de miembros y la composición de la unidad de convivencia, para aquellos alquileres mensuales iguales o inferiores a 600 €. Tendrán preferencia las personas afectadas en los procedimientos de desahucios.

Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler: El objetivo es la creación de un parque público de vivienda protegida de alquiler sobre suelos o edificios de titularidad pública. Los beneficiarios serán las Administraciones públicas, organismos públicos, ONG, fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública y empresas privadas con derecho de superficie. Las ayudas alcanzarán un máximo de 250€ por m² útil de la vivienda, hasta el 30% del coste de la edificación con un máximo de 22.500 €/vivienda. Dentro del programa figuran viviendas de alquiler en rotación: para unidades de convivencia con rentas hasta 1,2 veces el IPREM (8.946,17€), cuyo precio del alquiler no superará los 4,7 € mensuales/m² útil, y viviendas de alquiler protegido para unidades de convivencia con ingresos entre 1, 2 y 3 veces el IPREM (entre 8.946,17 y 22.365,42€), cuyo precio del alquiler no superará los 6€ mensuales/m² útil. Además, al menos el 50% han de ser viviendas de alquiler en rotación.

Veamos ahora, la legislación referente a vivienda donde se hace referencia también a esa protección a mujeres víctimas de violencia de género y el aspecto fundamental del alquiler de vivienda protegida y los colectivos susceptibles de acceder al mismo. Así, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, se nombra como sector preferente, en el acceso y ayudas al alquiler de vivienda social, al colectivo que nos ocupa de Mujeres víctimas de violencia de género; en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; que en su artículo 28 sobre acceso a la vivienda, dice que “las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable”.

Aun cuando las leyes recogen la necesidad de ayudar a la normalización de las víctimas de violencia de género, si se hiciera un estudio pormenorizado relacionando vivienda social y víctimas de violencia de género, los casos a los que se da respuesta son insuficientes y la legislación y normativa legal vigente tal y como está planteada y presupuestada, son escasas. En otras palabras, sigue distando del concepto de vivienda social, pública y accesible existente en otros países de

Europa ya que el bajo porcentaje de viviendas sociales de alquiler (aprox un 1.5%) no es suficiente para satisfacer la demanda de viviendas por parte de estos colectivos más necesitados.

Problemas en la financiación y gestión de vivienda pública de alquiler, dificultades en la definición del tipo de contratos, la baja rentabilidad económica, los problemas de mantenimiento y conservación, los problemas en la gestión del cobro en el alquiler y la ausencia de empresas dedicadas a este sector son las principales razones detrás de esta reducida participación en el mercado inmobiliario español.

Sin embargo, de una forma tímida, las instituciones empiezan a dar pasos para adecuar la legislación a la situación real; así, el Parlamento de Cataluña ha aprobado por unanimidad la ILP de medidas urgentes para hacer frente a la emergencia habitacional y la pobreza energética, en ella se especifica que el alquiler social además, no deberá superar el 10% de los ingresos de la familia. Y añade que se considera que una unidad familiar está en riesgo de exclusión residencial si sus ingresos no superan 2,5 veces el Indicador de la Renta de suficiencia de Cataluña, esto es unos 1480 euros mensuales².

En general, las políticas de vivienda deberían favorecer el desarrollo de viviendas en alquiler de carácter social a los estratos de población que coyunturalmente, o no, tienen menos ingresos, lo que permitiría el acceso temporal a una vivienda a un segmento de la población que de otra manera no podría disfrutar de ella.

Es evidente que las políticas en materia de vivienda y alquiler deben estar dotadas de un presupuesto suficiente para atender los inconvenientes que puede encontrarse el promotor social de viviendas en alquiler. Además, el alto porcentaje de viviendas privadas vacías revela la existencia de un problema latente: si se tiene en cuenta que estas viviendas no producen rendimientos y sí gastos y a pesar de ello los propietarios no están dispuestos a arrendarlas, el problema radica en la “inseguridad” que conlleva que ante una demanda por falta de pago, no puedan ejecutarse los desahucios.

Si bien es cierto que los anteriores Planes Estatales de Vivienda han considerado esta opción como alternativa. La promoción de viviendas protegidas en alquiler, es introducida en los Planes de Vivienda 2002-2005, 2005-2008 y 2009-2012, potenciada a través de préstamos cualificados con el objetivo de crear un parque público de viviendas sociales estable. Incluso en el 2008 se introdujo la fórmula del alquiler con opción de compra para los arrendatarios de las viviendas protegidas en alquiler que las ocupen durante 10 años.

²http://www.eldiario.es/catalunya/Catalunya-desahucios-energetica-promovida_PAH_0_412258971.html (visto el día 25 de Julio 2015)

Parecía que hay unanimidad en la necesidad de un parque estable de vivienda de alquiler social; sin embargo, las viviendas protegidas para alquiler tienen una complejidad sensiblemente mayor que las destinadas a la venta y apenas hay experiencias en la gestión del parque público. En definitiva, los riesgos son muchos y la rentabilidad escasa, pero de lo que aquí tratamos es de la rentabilidad social.

Es, por tanto, un auténtico desafío ya que ningún Gobierno hasta ahora ha sido capaz de presentar un plan sólido que atienda las necesidades de la ciudadanía. Las políticas de vivienda o bien han estado mal diseñadas con unas consecuencias nefastas para la mayoría de la sociedad, o bien han faltado los recursos y dotación presupuestaria, convirtiendo las leyes en papel mojado. En España se necesita de un cambio radical en la política de fomento del alquiler por parte del gobierno central, CCAA y Ayuntamientos, que debe tener como objetivo un cambio cultural sobre la consideración del régimen de propiedad y alquiler.

En este sentido, y situándonos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se publica el DECRETO 120/2014, de 22 de julio, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-16; lo que hace es seguir en la misma línea que el Plan Nacional. Además, la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón en su Artículo 14 sobre Medidas en materia de vivienda, reconoce que el Gobierno de Aragón fomentará la adquisición, alquiler, rehabilitación y promoción de viviendas, en el marco de un plan aragonés encaminado a ordenar la gestión social de la vivienda de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan. Así, los grupos de familias de especial consideración son los siguientes: familias numerosas, familias monoparentales (art 46) familias con menores cargo, familias con personas con discapacidad, familias con personas dependientes a cargo, familias en situación de vulnerabilidad (art 50).

En estos dos artículos, perfectamente podríamos encuadrar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas/os como colectivo prioritario en el acceso a vivienda social, por ser familias monoparentales y por ser colectivo en situación de vulnerabilidad social.

2.1.3.- Deuda hipotecaria. Dación en pago. Lanzamientos y Desahucios: las oficinas de intermediación y los colectivos especialmente vulnerables (víctimas de violencia de género).

Si hacemos una reflexión en torno al tema de la adquisición en propiedad de una vivienda, en general, a los españoles les ha compensado más tener una casa en propiedad que vivir en alquiler debido a que las ayudas y las desgravaciones fiscales otorgadas por el Estado y comunidades Autónomas han hecho más rentable esta opción. Por otra parte, la compra de viviendas es un

fenómeno cultural de larga tradición en España. En términos generales el coste mensual del alquiler ha venido siendo similar al del pago mensual de la hipoteca, con la diferencia de que en la segunda opción la vivienda finalmente incrementa el patrimonio. Como consecuencia, el 82,2% de los hogares están en régimen de tenencia o propiedad y el 28,5% de las familias aún tienen pendiente el pago de su hipoteca (datos de Encuesta de Condiciones de Vida 2012).

La vivienda nueva supuso el 37% de las transacciones en el año 2011, mientras que en el año 2008 llegó a representar más del 60% de las compraventas. Por otro lado, la vivienda en alquiler, con menor vinculación a las restricciones de crédito, ha aumentado su porcentaje hasta alcanzar el 17%, aún bastante lejos de la media europea, situada en el 33%, y muy alejado de los primeros países en proporción de personas viviendo en alquiler como Suiza (55%), Alemania (45%), Austria (42%) y Francia (38%).

Hay que resaltar también que la compra de la vivienda en España lleva aparejados muchos otros costes; el pago de impuestos como el IVA en caso de vivienda nueva o el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en caso de vivienda usada. También se ha de abonar el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. Además de la compra, hay que sumar gastos de tasación, aranceles notariales y de registro, al igual que los gastos de gestión. A los gastos fijos mensuales de pago de hipoteca hay que añadir el pago de otros impuestos como el de Bienes Inmuebles, tasas de alcantarillado y distribución de agua, pago de la comunidad, las derramas, las averías, el seguro del hogar... En fin una cantidad de dinero importante para el bolsillo del que quiere comprar.

En la actualidad, la conjunción de la gran crisis estructural económica y financiera, la burbuja inmobiliaria y el sobreendeudamiento de las familias y una altísima tasa de paro, hace urgente tomar decisiones encaminadas a evitar la deuda hipotecaria.

El proceso de desahucio por impago hipotecario es, por lo general, largo y complejo, iniciándose cuando la entidad acreedora promueve por vía judicial una solicitud de ejecución hipotecaria en cualquiera de los juzgados de primera instancia, o de primera instancia e instrucción, que existen en todos los partidos judiciales. Si se resuelve de modo favorable al demandante, el proceso acabará conduciendo en etapas sucesivas hasta la subasta del inmueble y el lanzamiento forzoso de quienes residen en él, en caso de estar ocupado.

Ejecuciones hipotecarias y alzamientos se integran, por tanto, en una cadena de decisiones que sólo en una parte de los casos acaban obligando al desalojo.

Muchos ciudadanos que accedieron a una vivienda entre 1997 y 2007, a través de un préstamo hipotecario, en la actualidad son desahuciados por el vínculo entre pérdida de empleo, falta de ingresos e imposibilidad de pagar la hipoteca.

Según el Consejo del Poder Judicial, entre 2007 y 2012, se han producido más de 400.000 ejecuciones hipotecarias. Cada día en España se ejecutan más de 500 desahucios, según datos de la Asociación de Jueces para la Democracia y la Asociación Hipotecaria Española (Figura 2).

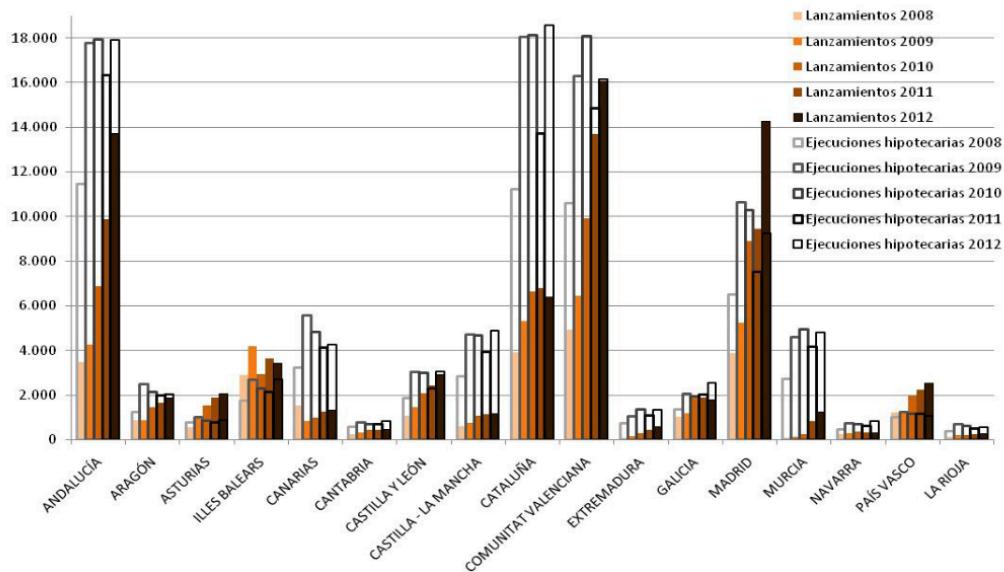


Figura 2. Lanzamientos y ejecuciones hipotecarias por CCAA (Cano y Etxezarreta, 2014).

Obviamente, este hecho provoca una situación de emergencia social, además de tratarse de una grave vulneración del derecho a la vivienda que conlleva la vulneración de otros derechos fundamentales interdependientes, como es el derecho a la salud. La ansiedad ante el inminente desahucio y la muerte financiera de las familias causa trastornos psicológicos graves, que, en ocasiones, se traducen en episodios de violencia, alcoholismo, desatención de los hijos, tensiones familiares, incremento de la violencia de género e intentos de suicidio cada vez más frecuentes (Colau y Alemany, 2012).

Además, la deuda contraída con los bancos, lejos de desaparecer con la entrega de la vivienda, continúa en el tiempo, por lo que se produce una triple exclusión (desempleo, desahucio, deuda) que provoca además de la exclusión social de los afectados, su exclusión residencial, creándose nuevos colectivos en situación de especial vulnerabilidad. Más de medio millón de familias viven amenazadas con el desalojo por no poder hacer frente al pago de su hipoteca.

Tanto es así que, entre la lista de los 10 principales problemas para los españoles (Otero et al, 2013), aparecía por primera vez en Noviembre de 2012, el de los desahucios (5.7%).

Estamos, pues, ante un panorama desolador, a la grave situación de desempleo en España, hay que sumarle la devaluación de los salarios de los trabajadores, las pensiones y la protección social. La consecuencia es que la pobreza se ha extendido y con ella los riesgos de exclusión social. Y lo

más alarmante es que las familias que se quedan sin vivienda, son desalojadas y expulsadas del sistema y siguen debiendo aún tras la pérdida. Así muchos sindicatos, colectivos sociales, plataformas de derechos sociales y partidos políticos han sido partidarios de la dación en pago; baste citar como ejemplo que la Plataforma de Afectados por la Hipoteca llegó a recoger cerca de un millón y medio de firmas contra los desahucios y la dación en pago.

Pero, ¿qué es la dación en pago? Sencillamente, la entrega de la vivienda para la cancelación de la deuda hipotecaria siempre que se trate de la vivienda habitual y sean deudores de buena fe.

El observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Barcelona (PAH) presentaron un informe³ en el año 2013 en el que se proponía, ante la gravedad de la situación, la adopción de medidas excepcionales donde primen la justicia social y el apoyo a las familias por encima de otros valores. En este sentido, existen experiencias a nivel internacional, con propuestas y soluciones valientes a este drama de los desahucios, como es el ejemplo de la ciudad de Richmond (California, USA); El Plan se puede resumir así: el Ayuntamiento hace una oferta a los bancos para comprarle las hipotecas, basándose en una tasación independiente. Si no se llega a un acuerdo, utilizará el derecho de expropiación sobre la hipoteca y pactará un justiprecio, como el que expropia un trozo de finca para una carretera. A partir de ahí entran en escena los promotores del plan, una firma financiera llamada *Mortgage Resolution Partners* (MRP). Ellos buscan los inversores privados para adquirir las hipotecas, las renegocian con el propietario y se quedan un porcentaje como beneficiario. Así, una vez tienen las hipotecas en su poder, la ciudad espera reducir sus pagos mensuales y quedarse en sus casas. Como alternativa, al reducir el principal, la familia puede vender la casa y quedarse en alquiler, con una opción de recompra cuando sus circunstancias económicas hayan mejorado. El objetivo final es que la gente de Richmond se quede en sus casas.⁴

En España, se debe citar el Decreto-ley sobre la función social de la vivienda de la Junta de Andalucía, actualmente paralizado por el Tribunal Constitucional, (Cano y Etxezarreta, 2014). En este Decreto se posibilita expropiar temporalmente inmuebles inmersos en procesos de desahucios instados por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, aún más teniendo en cuenta que algunos de esos bancos han recibido ayudas en forma de dinero público. El objetivo es doble: (1) ayudar a las familias para que permanezcan en su vivienda habitual y (2) evitar la exclusión social, acreditada por los servicios sociales municipales. De esta forma se trata a la vivienda como un derecho.

³ Emergencia habitacional en el estado español: la crisis de las ejecuciones hipotecarias y los desalojos desde una perspectiva de los derechos humanos.

⁴ <http://www.attac.es/2013/10/08/ingenieria-financiera-para-frenar-los-desahucios> (visto 26 de julio de 2015)

Ante la presión de las plataformas sociales, se promulgó la Ley 1/2013, de 14 de Mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, conocido como Ley Anti-desahucios, lo cual es erróneo porque se confunde el desahucio con el lanzamiento. Es, por tanto, necesario aclarar que el desahucio se aplica a la terminación judicial del contrato de arrendamiento para el inquilino por falta de pago del canon arrendatario; mientras que el lanzamiento de la vivienda es un proceso derivado de una ejecución hipotecaria por la falta de pago de la hipoteca por parte del propietario. Es decir, el lanzamiento es sólo en la ejecución hipotecaria y el desahucio es sólo en el arrendamiento.

Así con esta ley, se pretende acabar con el desajuste existente entre los intereses de la banca y los de los miles de personas hipotecadas. Según el Ministerio de Economía, esta medida favorece la venta extrajudicial de la vivienda, mejora el procedimiento de la subasta, paraliza durante dos años determinados desalojos o permite reducir la deuda cuando se ejecuta por impago la hipoteca, entre otras medidas. Hay que destacar que esta ley no alude a la dación en pago como alternativa.

Esta ley intenta reducir la clara posición de desequilibrio a favor de las entidades bancarias pero no supone una solución integral al problema. Por ello es necesario buscar otras alternativas para apoyar a las familias y evitar la pérdida de la vivienda derivada de la falta de pago de los créditos hipotecarios. Recientemente fue aprobada la Ley de Segunda oportunidad (Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social; pero quizás se queda corta y no aborda el problema de raíz.

Son los proyectos alternativos como las oficinas de intermediación Hipotecaria. Los que intentan prevenir los efectos devastadores de los desahucios. Este proyecto fue presentado en 2013 por el Consejo General de Abogacía y el Consejo General de Trabajo Social para solicitar al Gobierno que prevea un sistema de intermediación previo a la interposición de cualquier demanda de ejecución hipotecaria para solucionar el problema de la pérdida de la vivienda en España.

El objetivo es claro, evitar el proceso de ejecución hipotecaria y negociar medidas alternativas a las dificultades del impago para que las personas afectadas sigan conservando su vivienda. En este sentido, nuestra labor, nuestra disciplina y nuestra profesión como trabajadora/es sociales es fundamental, de ahí un nuevo espacio de intervención en Trabajo Social, y un nuevo yacimiento de empleo.

Por otro lado es crucial la elaboración de un buen *diagnóstico social* de cada situación y la realización de un informe social, determinando las acciones jurídicas y la situación social en general con la idea, según los casos, de posibilitar la gestión de acogerse a un alquiler social.

En cuanto al tema que nos ocupa, la violencia de género, la Ley 1/2013, de 14 de Mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el Capítulo I y Artículo 1.1 sobre Suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables; dice: “Hasta transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a persona que actúe por su cuenta, la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo”. Artículo 1.2. Los supuestos de especial vulnerabilidad a los que se refiere el apartado anterior son entre otros; g) Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda objeto de lanzamiento constituya su domicilio habitual.

Sin embargo, la realidad es que mucho antes de todas estas medidas y leyes, muchas mujeres víctimas de violencia de género han perdido sus viviendas como consecuencia de procesos de raíz que tienen que ver con la violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos también son víctimas de procesos en la pérdida de la vivienda que aunque quizás el juez otorgó el uso y disfrute, la realidad es que muchas veces las ex parejas, al no contribuir con los pagos pendientes o no abonar las pensiones por alimentos y la mujer carecer de ingresos suficientes, se han visto abocadas a la pérdida de la vivienda, tras el lanzamiento. En este sentido, faltan datos oficiales cualitativos y cuantitativos y visión con perspectiva de género. Quizás no interese al sistema conocer esos datos, conocer el perfil de casos donde haya pérdidas de la vivienda por procesos que tienen que ver con la violencia y el maltrato hacia la mujer.

En realidad la violencia está en el maltrato y en el propio lanzamiento y desahucio que afecta a la mujer. Esta es la opinión de Fernando Escribano⁵, activista de Stop Desahucios y portavoz de la Coordinadora de Aragón, en el caso de una mujer de Tarazona (Zaragoza) víctima de violencia de género que perdió la vivienda: “este desahucio es otra forma de violencia para ella”.

En cuanto a la citada Ley de Segunda oportunidad (Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social; la modificación amplía por un plazo adicional de dos años (hasta 2017) la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales (cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor) de colectivos especialmente vulnerables. En el caso que nos ocupa se considera colectivo vulnerable a la Unidad familiar en que exista una víctima de

⁵ <http://www.cotilleando.com/foro/threads/violencia-de-género.96183> (visto 3 de agosto de 2015)

violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda objeto de lanzamiento constituya su domicilio habitual.

2.1.4.- Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre vivienda adecuada y mujer. 2011.

Mención especial merece el Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. La Relatora, Raquel Rolnik, examina e informa sobre la importancia de la relación, vivienda adecuada y mujer.

En la introducción de dicho informe se afirma: “el reconocimiento y la realización del derecho de toda mujer a una vivienda adecuada son necesarias para asegurar que toda mujer está en condiciones de vivir una vida digna. Para millones de mujeres, el hogar es el centro de la vida cotidiana y, en muchas culturas, son las mujeres las que más tiempo pasan en la casa. Para las mujeres en particular, la situación de su derecho a una vivienda adecuada está íntimamente vinculada a su seguridad, salud, subsistencia y bienestar general”.

De esta manera, la mujer y el derecho a una vivienda adecuada no es un nuevo tema en el mandato de la Relatora Especial. En las consultas regionales destacaron algunas cuestiones fundamentales relacionadas con el derecho de la mujer a una vivienda adecuada; incluyendo entre otras características y contextos; el de la violencia contra la mujer y su relación con la vivienda y los efectos de los desalojos forzados en las mujeres.

Así esas consultas concluyen que, aunque el hogar debería ser un lugar de seguridad, dignidad, paz e igualdad para millones de mujeres de todo el mundo, el derecho de la mujer a una vivienda adecuada no se ha cumplido ni realizado. Muchas son las barreras que obstaculizan el derecho de la mujer a una vivienda adecuada. La Relatora Especial destaca, la falta de una vivienda asequible y de bajo costo, los desalojos forzados, la falta de vivienda, la violencia doméstica, la ausencia de la participación de la mujer en la formulación de las leyes y políticas, la falta de acceso a los recursos, las leyes inadecuadas y discriminatorias, etc. También es urgente la necesidad de cerrar la brecha que separa a las políticas de la práctica. Esta situación se ve empeorada cuando el hogar lejos de ser un lugar de protección y seguridad, se ve afectado por la violencia. En esas consultas se subrayó que resultaba probable que las mujeres experimentaran ataques físicos y sexuales en el contexto de los desalojos forzados.

En lo que respecta a Europa Occidental y América del Norte, entre las principales cuestiones puestas de relieve a la Relatora, figuraron la oferta insuficiente de vivienda pública y la falta de

asistencia gubernamental para la vivienda; la carencia de viviendas asequibles; la violencia doméstica y la discriminación contra la mujer en lo tocante a la asistencia pública.

En este sentido además, el informe de la relatora, hacía mención a la crisis financiera mundial en el que los recortes en programas de vivienda pública está teniendo efectos devastadores para las mujeres y en particular entre otras especificaciones, para las mujeres cabezas de familia sin pareja. En Estados Unidos hubo 2,5 millones de ejecuciones hipotecarias entre 2007 y 2009. En España, como se ha visto, las ejecuciones hipotecarias se han disparado durante los últimos años.

Como sucedió en otros países, las más perjudicadas por los recortes en los programas sociales han sido las mujeres marginadas. Las consecuencias de las ejecuciones hipotecarias sobre las mujeres son similares a las que se han documentado acerca de los efectos de los desalojos forzados; es decir, el aumento del aislamiento social, un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y el aumento de la pobreza. Se trata, por tanto, de un preocupante alejamiento de las normas de derechos humanos, como de las que requieren asignar el número de recursos disponibles a la realización del derecho a una vivienda adecuada, y dar prioridad a las mujeres marginadas en todos los asuntos relacionados con las leyes, las políticas y los programas sobre vivienda.

Estas situaciones no sólo perpetúan la pobreza de las mujeres, sino que además refuerzan “su situación de segunda categoría y la propia desigualdad entre los géneros”.

Asimismo, en este informe se indican recomendaciones del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa de que se adopten disposiciones sobre las políticas relativas a la vivienda y de que se asegure que las leyes sobre la violencia doméstica incluyan disposiciones que protejan el derecho de la mujer a la vivienda, en particular el derecho a la intimidad y la seguridad.

Finalmente la Relatora, expresa interés en el tema que nos ocupa y es que “la política de vivienda está directamente relacionada con la cuestión de la violencia contra la mujer”... hasta un 30% de ellas, se ven obligadas a regresar al hogar del que huyeron por culpa de la violencia doméstica, porque no hay instalaciones donde acogerlas...

A mi juicio, esto es una realidad incuestionable; existen recursos de alojamiento para estas situaciones tal y como lo expresa la normativa vigente, pero la inestabilidad en el tiempo de estancia que ofrecen estos recursos hace que sean soluciones insuficientes y poco eficaces para la autonomía plena y para favorecer el empoderamiento en la toma de sus decisiones de la vida diaria desde la libertad, sin miedos, para continuar sin incertidumbres y salir adelante.

2.2. POLÍTICAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2.2.1.-Concepto de violencia de género

Como indica Boira (2009), “el ejercicio de definir y de nombrar es siempre una operación compleja que implica una serie de decisiones metodológicas e ideológicas”. Por si fuera poco, en la definición de violencia de género es necesario considerar “la perspectiva legal y social. Esta doble confluencia, junto con la procedente de los estudios empíricos, no siempre se ha orientado en la misma dirección, provocando, como dice Boira (op. cit.), “discrepancias y debates”. Un ejemplo de ello son las diferentes denominaciones que en los últimos años se han presentado, debatido y transformado: violencia doméstica, violencia de género, violencia machista, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer en el hogar, terrorismo de género... Nombres y definiciones que introducen matices, connotaciones y perspectivas diferentes.

LA OMS define la violencia “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones y atenta contra el derecho a la salud y la vida de la población”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW), 1979, define como Violencia contra las mujeres de la siguiente manera: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Esta Declaración en su artículo 2 se manifiesta que la violencia contra las mujeres abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

Esta Declaración marca un hito histórico por tres razones básicas:

1. Colocó a la violencia contra las mujeres en el marco de los Derechos Humanos, considerando que las mujeres son titulares de los derechos y libertades fundamentales.

2. Amplió el concepto de violencia contra las mujeres, incluyendo tanto la violencia física, psicológica o sexual.

3. Resaltó que se trata de una violencia basada en el SEXO, de modo que el factor de riesgo para padecerla es, precisamente, ser mujer.

A estas tres razones habría que añadir una cuarta, y es el hecho de que esta definición se ha llegado a convertir en el marco común que manejan en la actualidad la gran mayoría de los organismos nacionales e internacionales (Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Europea), por ofrecer un marco conceptual, ampliamente aceptado, sobre el origen, significado y alcance de la violencia contra las mujeres.

De esta manera, en 1980, Naciones Unidas declaró que “la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más numeroso del mundo”. En el año 1987, las Naciones Unidas declara el 25 de Noviembre como “Día Internacional por la no violencia contra la Mujer”.

En referencia específica a Europa podemos señalar que el reconocimiento de la violencia contra las mujeres se convierte en un asunto de discusión pública a partir de la década de los años 70/80. Aunque la cronología difiere en los distintos países, es en la denominada segunda ola del feminismo, en la que se produce el reconocimiento por parte de las mujeres del fenómeno de la violencia como uno de los principales factores de la opresión personal y colectiva de las mujeres.

Podemos afirmar con rotundidad que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de las mujeres y a la consecución de situaciones de discriminación que impiden a las mujeres disfrutar de una igualdad efectiva en todos los ámbitos. Asimismo, es el mecanismo social fundamental por el que se fuerza a las mujeres a situaciones de subordinación respecto a los hombres.

En el glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres se define violencia de género, como “todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres mediante el recurso o las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional, incluyendo la violación, el maltrato a las mujeres, el acoso sexual, el incesto y la pederastia”.

En palabras de Nogueiras (2005): “la violencia y los malos tratos han formado parte de la vida cotidiana de las mujeres a lo largo de la historia. Pero esta violencia esta normalizada y naturalizada por lo que era invisible, no tenía reconocimiento y, por tanto, estaba silenciada y oculta”.

Las razones de esta situación de invisibilidad son las siguientes:

- Se trataba de un asunto privado, por lo que nadie la veía ni la mostraba, ni siquiera las propias víctimas.

- La violencia de género existe en una cultura del silencio y de negación, así como de negación de la gravedad de las consecuencias de todo tipo que produce.

Esta situación se ha ido revertiendo poco a poco gracias a la lucha tanto del movimiento feminista como de muchas de las mujeres maltratadas, que durante años y en situaciones adversas, se han atrevido a dar la cara y a denunciar estos hechos. Desde un punto de vista institucional, el punto de inflexión se produjo en la Conferencia de Beijing, en 1995. La transformación fundamental fue el reconocimiento de la necesidad de incorporar *el concepto de género*, a toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser re-evaluadas. Al aprobarse la Plataforma de Acción de Beijing, los gobiernos se comprometieron a:

- introducir la perspectiva de género. En lo relativo a la violencia contra las mujeres, la conferencia señaló que las causas que explican la violencia de género son:

- La violencia contra las mujeres es un mecanismo social fundamental que coloca a las mujeres en una posición de subordinación respecto a los hombres. Producida a menudo en la familia, se tolera y apenas se denuncia.

- La violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que mantiene la dominación masculina, la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres e impide su pleno desarrollo.

- La violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital, tiene su origen en pautas culturales, la lengua y la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, en el trabajo y en la sociedad. La situación actual se produce fundamentalmente por la consideración devaluada de la mujer después de siglos de dominación masculina.

No hemos de olvidar que esta violencia es un producto de las desigualdades de género y la cultura patriarcal (De Miguel, 2005; Vives, 2011; Marugán, 2012), que existe porque “el patriarcado ha puesto en mano de los hombres un enorme poder simbólico, y también material, del que ha desposeído a las mujeres” (Gimeno y Barrientos, 2009). Reconocer esta realidad, sin embargo, no debe llevarnos a cerrar los ojos frente al hecho de que las desigualdades de género no se dan en el vacío, sino en interrelación con otras estructuras de dominación. Esto significa que existen determinadas circunstancias, y la exclusión social está entre ellas, que hacen que las mujeres sean más vulnerables a la violencia de género.

Centrémonos ahora en cómo la evolución mencionada más arriba se vivió en España. El movimiento feminista durante los años 60 formó parte de las fuerzas sociales y políticas que

luchaban por la democracia y el cambio social en España lo que originó la creación en 1977 de una de las asociaciones pioneras en la lucha contra la violencia de género, la comisión para la Investigación de Malos Tratos a las mujeres.

Posteriormente, en 1983, se crea el Instituto de la Mujer y en 1987, la coordinadora de organizaciones feministas del Estado español organizó unas jornadas feministas contra la violencia machista. Sin embargo, fue a raíz del tristemente famoso caso de Ana Orantes⁶ cuando se produjo un verdadero movimiento social que liderado por el movimiento feminista, culminó en la aprobación y entrada en vigor de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. A partir de esta ley surgen otras, de ámbito estatal y/o autonómico, que intentan paliar las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia del tipo que sea. Entre ellas destaca, la *Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, *Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*.

A los efectos de la Ley Orgánica 1/2004, es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por

⁶ En Diciembre de 1997 se produce el asesinato de Ana Orantes, mujer granadina de 60 años. Fue quemada viva por su marido, al que había denunciado en un programa de la televisión andaluza por sus continuos malos tratos. En el programa de TV declaró que temía por su vida, tenía una sentencia de divorcio disparatada que la obligaba a compartir vivienda con su maltratador. Ana Orantes rompió la ley del silencio. 14 días después su marido la quemó viva. El asesinato de Ana Orantes provocó una toma de conciencia en los medios de comunicación y los partidos políticos. El centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia publicó en el año 2005 un trabajo de investigación sobre “la violencia contra la mujer en el espacio discursivo público”, la autora es Carmen Vives Cases. Dice textualmente: “El caso Ana Orantes se considera como el suceso que hizo que la cobertura periodística se duplicara respecto a la de los años 80 y se triplicara respecto a la de los años 70, que el tema apareciera con mayor frecuencia en la sección de sociedad de los periódicos de mayor difusión; que empezaran a incluirse fechas, datos estadísticos y explicaciones legales en las noticias; y que este asunto cobrara mayor importancia en las redacciones, sobre todo, en días como el 8 de Marzo y el 25 de Noviembre.

Un análisis detallado de este proceso puede consultarse: de Miguel, A. (2005): “La violencia de género: la construcción de un marco feminista de interpretación”, Cuadernos de Trabajo Social, 18, en: <http://www.mujeresenred.net/anademiguel.html>; Ferrer, V.A. y Bosch, E. (2006): “El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España”, Revista Labrys, 10, disponible en http://www.unb.br/ih/gesfem/labrys_10/sumarioespanha.htm.

parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Este tipo de violencia es la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Además, la Ley Orgánica 1/2004 incorpora a los hijos y las hijas de las mujeres al concepto de víctima desde su Exposición de Motivos y les reconoce toda una serie de derechos contemplados en diferentes artículos y en la Disposición Adicional 17^a.

Por otro lado, los menores expuestos a violencia de género serán reconocidos como víctimas, según figura en la Ley de la Infancia y la adolescencia.

A finales de julio de este verano se han publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que pretenden mejorar la atención y la protección de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular, de la trata de seres humanos.

Las modificaciones más relevantes en relación con la protección a menores en las situaciones de violencia de género son las siguientes:

- 1) La inclusión de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 2) La obligación de los jueces de pronunciarse sobre las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, haciendo mención específica a las medidas civiles relacionadas con los menores (en concreto, sobre la suspensión de la patria potestad o la custodia de menores y la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con ellos), estableciendo, además de su plazo de duración, su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas (artículo 61 de la Ley Orgánica 1/2004).

Con motivo de lo terriblemente acontecido este verano en Pontevedra, donde un padre mata a sus dos hijas degollándolas con una radial, conviene recordar que los estudios apuntan que en la última década, el número de menores muertos (ahogados, acuchillados, tiroteados...) por violencia de género asciende a 44⁷. Todos murieron a manos de su padre, pero más de la mitad, 26, estaba a solas con él durante la visita o la custodia compartida o fue el objetivo de la agresión física aun con la madre presente. Estos pequeños perdieron la vida siendo utilizados como víctimas instrumentales

⁷ <http://www.elmundo.es/españa/2015/08/02/55bd3087e2704eae318b4597.html> (10 de agosto de 2015)

de una violencia machista y planificada. Estos actos también se conocen como violencia vicaria. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y se hace a través de terceros, por persona interpuesta. El machismo sabe que matar a los hijos es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño absoluto.

De cualquier forma, en estas leyes se mantiene que “la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”⁸. En resumen, se reconoce que la violencia está estrechamente relacionada con la desigualdad de género.

Sin embargo, desde la puesta en funcionamiento de estas leyes, los resultados no han sido los esperados por los diferentes gobiernos españoles que las promulgaron, lo cual es, cuando menos, preocupante.

2.2.2.- Tipos de violencia de género

Una vez definido el concepto de violencia de género y el marco legal que lo recoge, pasemos a ocuparnos de los diferentes tipos de violencia de género en las relaciones de pareja y/o ex-pareja.

Los diferentes estudios e informes habían diferenciado tres tipos de violencia de género; la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual. Pero a partir del “Informe del grupo de especialistas para combatir la violencia contra las mujeres” del Consejo de Europa (1977) se han diferenciado hasta seis tipos de violencia (Figura 3).

- *Violencia física*: Este tipo de violencia es la más evidente y abarca cualquier acto voluntario y agresivo que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer, tenga resultados visibles o no. Incluye el uso de la fuerza física o de objetos para atentar contra la integridad psíquica y/ o su vida. Los resultados pueden ser contusiones, hematomas, heridas, fracturas y hasta la muerte.

- *Violencia sexual*: Cualquier atentado contra la libertad sexual de la mujer por el que se la obliga contra su voluntad a soportar actos de naturaleza sexual o a realizarlos, prevaliéndose de una situación de poder, empleando engaños, coacciones, amenazas o el uso de la fuerza. Esta actitud va desde el uso de chistes o bromas sexuales, exhibicionismo, propuestas sexuales indeseadas, tocamientos indeseados, violación, incesto, embarazos forzados, tráfico y explotación en la industria del sexo.

⁸ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

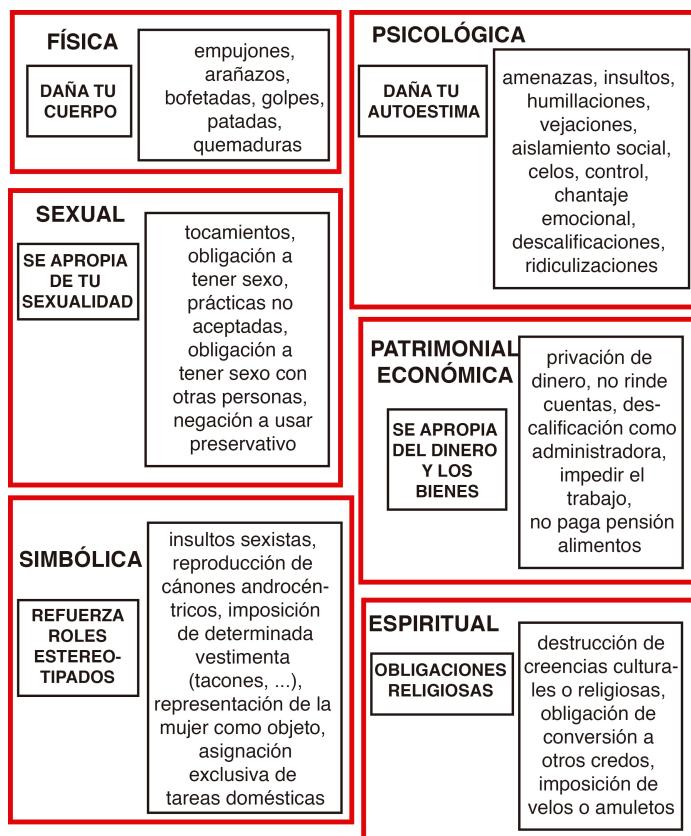


Figura 3. Tipos de violencia de género.

- *Violencia psicológica o emocional*: Acción, normalmente de carácter verbal o económico, que provoca o puede provocar daño psicológico en las mujeres, actuando sobre su capacidad de decisión, incluyendo el empleo de mecanismos de control y comunicación que atentan contra su integridad psicológica, su bienestar, su autoestima o su consideración, tanto pública como privada, ante las demás personas. Se trata de acciones u omisiones que comprenden una extensa gama de situaciones: desprecio, humillaciones, denigración, exigencia de rendir cuentas sobre sus relaciones, ruptura con sus amistades, celos, limitación del espacio vital, bromas y chistes machistas, ...
- *Violencia económica*: Desigualdad en el acceso a los recursos compartidos. Supone la destrucción o privación del mantenimiento y de la propiedad, el control de los recursos económicos, incumplimiento de las pensiones alimentarias en caso de separación o divorcio, negativa de derechos de propiedad, impedir el acceso a un puesto de trabajo, educación o salud.
- *Violencia estructural*: Está relacionada con la violencia económica, e incluye barreras intangibles e invisibles que impiden el acceso de las mujeres a los derechos básicos. Hace referencia a una forma de violencia no explícita, sin golpes, insultos o amenazas que ubica a la mujer en una situación de desigualdad en el acceso a los recursos o que imposibilita su desarrollo personal.

- **Violencia espiritual:** Destrucción de las creencias culturales o religiosas de las mujeres mediante el castigo, la ridiculización o obligar a alguien que acepte un sistema de creencias determinado o ajeno al propio.

Otros autores (Barragán, 2006), proponen incorporar a otras formas de clasificación como violencia política o institucional, violencia simbólica, violencia social, violencia en las relaciones sentimentales, acoso sexual y acoso por razón de sexo, publicidad ilícita, mutilaciones genitales, violencias por honor, explotación sexual, trata de mujeres y niñas, violaciones como arma de guerra.

Todas estas últimas no las defino por considerar que cada uno de estos tipos de violencia se puede englobar dentro de las clasificaciones del informe del grupo de especialistas para combatir la violencia contra las mujeres del Consejo de Europa (1997).

2.2.3.- Mitos de la Violencia de género

No se puede hablar de violencia de género sin nombrar los mitos que existen al respecto. Son particularmente nocivos ya que son afirmaciones totalmente erróneas que siguen existiendo en la población y que desvirtúan totalmente la realidad de la violencia de género. Tienden a culpar a la víctima y justificar de alguna forma al agresor.

Veamos a continuación los mitos (Figura 4) más habituales y los argumentos que los evidencian como falacias:

1. *El maltrato es un problema de las clases sociales bajas o marginales:* la violencia de género se da en todas las clases sociales independientemente del nivel económico familiar. La diferencia radica en que las mujeres con recursos escasos acuden a los servicios públicos, mientras que las mujeres con mayores recursos económicos tienden a esconder la situación por mantener su estatus social.
2. *Los casos de maltrato son aislados y escasos:* Esta afirmación también se aleja totalmente de la realidad. Una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido algún tipo de maltrato o abuso en algún momento de su vida⁹.
3. *Lo que sucede dentro de la pareja es un asunto privado, nadie tiene derecho a entrometerse.* La violencia de género es un problema social y no familiar. La violencia es un delito que atenta contra los derechos humanos, contra la libertad, la seguridad, la dignidad y la integridad física y psíquica de las personas, por tanto es responsabilidad de toda la sociedad.

⁹ Guía de recursos específicos per a l'atenció a dones víctimes de violencia de género a Palma, Ayuntamiento de Palma, 2009.

4. *El maltrato es un conflicto o problema de pareja:* Las agresiones son responsabilidad única de quien las lleve a cabo, no es un conflicto entre dos personas, hay un agresor y una víctima.
5. *El maltrato psicológico no es tan grave como el maltrato físico:* El maltrato psicológico recibido por la víctima de forma continuada puede llegar a provocar consecuencias muy graves. En muchas ocasiones es percibido por la mujer como más doloroso y difícil de superar. Normalmente el maltrato físico va acompañado de maltrato psicológico.
6. *Si tienen hijos/as deben aguantar por su bien:* los niños/as deben vivir en un ambiente sin violencia, no deben ser testigos de episodios de maltrato. El hecho de presenciarlos supone padecer consecuencias graves sobre el bienestar emocional y la personalidad. Los hijos/as también son víctimas.
7. *Los hombres que maltratan lo hacen porque tienen problemas con el alcohol y otras drogas:* el alcohol o las drogas pueden influir en la gravedad del maltrato por el hecho de actuar como desinhibidor de la conducta pero en ningún caso suponen la causa del maltrato, ni mucho menos, una justificación.
8. *Los hombres que maltratan son enfermos mentales:* el problema que tienen los maltratadores es que tienen dificultades para canalizar su malestar y frustración, maltratan por la necesidad de autoafirmarse, necesitan sentirse superiores ante su víctima, no son enfermos mentales.
9. *Los hombres que maltratan son violentos por naturaleza:* El hombre violento no nace, se hace. El agresor se da cuenta que la violencia es eficaz para imponerse o dominar al otro. Frecuentemente los hombres que maltratan a sus mujeres no son violentos con el resto de las personas. Por tanto pueden controlar su ira, pero se sienten con derecho de actuar violentamente sobre ciertas personas.
10. *Los hombres que maltratan lo hacen por amor:* El hecho de ser celoso no es una manifestación de amor hacia la pareja, sino una manifestación de posesión y control.
11. *Si una mujer es maltratada continuamente, la culpa es suya por continuar conviviendo con la pareja.* Este mito trata de culpabilizar a la víctima y no al agresor. Existen muchos motivos que dificultan que la mujer decida dejar a su pareja, tales como la dependencia económica, falta de apoyos, los hijos, las amenazas...
12. *Cuando un hombre maltrata es porque algo ha hecho la pareja:* Suponen que la mujer es la culpable de que el hombre actúe así, le pone nervioso al expresar sus deseos y opiniones, cuestiona su autoridad. El agresor justifica de esta forma el maltrato.
13. *Las mujeres maltratan igual que los hombres:* Es cierto que hay mujeres que maltratan a sus parejas, pero las cifras no son comparables, ya que el 95% de las agresiones contra la pareja las realizan los hombres.

14. Si una mujer ama y comprende suficientemente a su pareja conseguirá que la pareja cambie. El único que tiene la responsabilidad de cambiar es el hombre, no la mujer. El problema del maltratador no viene por falta de amor.

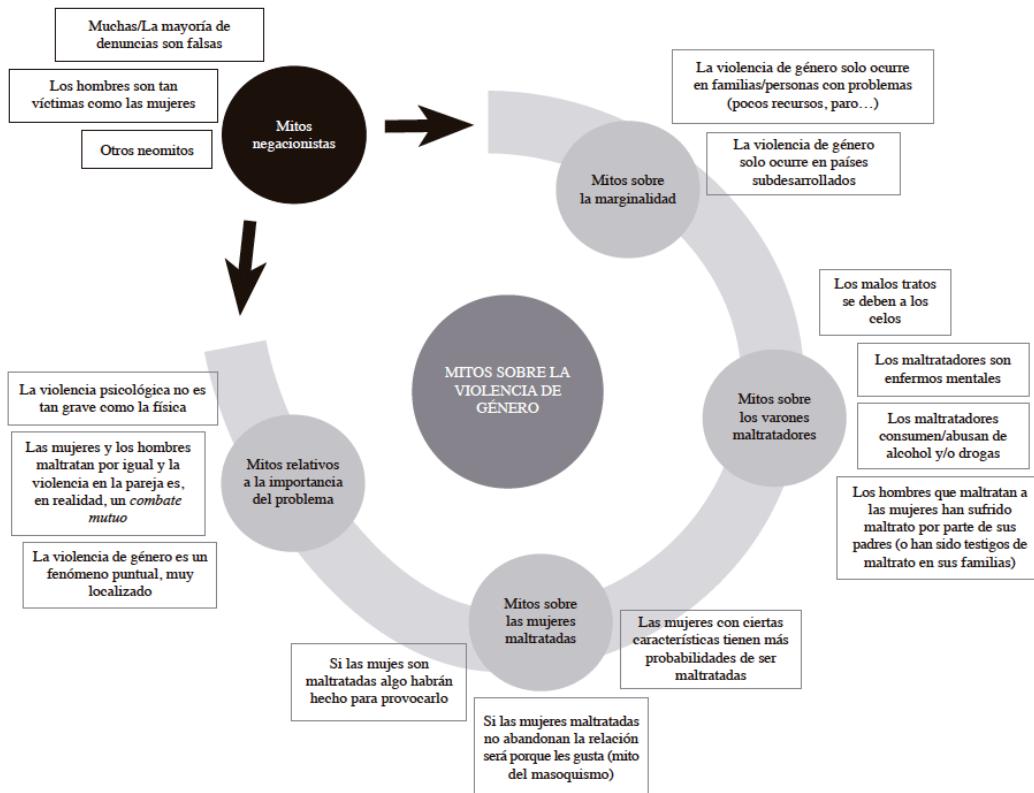


Figura 4. Mitos de violencia de género (Bosch et al. (2013).

Existen además otra serie de mitos, según nos atengamos a un autor u otro, pero el mito, que tendría mayor fuerza letal y mayor extendido en la actualidad es aquel que niega la existencia misma de la violencia contra las mujeres. Según esta creencia que lamentablemente está calando en algunos sectores de la población, la violencia contra las mujeres sería una exageración utilizada por determinadas mujeres malas para perjudicar a los hombres, especialmente en los litigios por separación y divorcio y por la custodia de los hijos e hijas. En palabras de Bosch et al. (2013), alegarán (que no demostrarán) que las mujeres son igual de violentas que los hombres, aunque utilicen otras armas, que muchas de sus denuncias son falsas y que todo viene a ser algo así como un contubernio para alcanzar sus fines perversos (básicamente económicos). No nos debe, pues, extrañar, que desde el patriarcado se alimente esta creencia, y se organicen alrededor de ella los grupos más extremistas, más misóginos y curiosamente, también más violentos.

2.2.4.- Teorías psicológicas sobre la violencia de género

Se han desarrollado numerosas teorías para intentar explicar los motivos por los que una mujer víctima de violencia de género no rompe con su agresor o, tras romper la relación, reanuda la convivencia con su ex pareja agresora.

Estas teorías pueden dividirse en tres grandes grupos según enfaticen unas variables u otras (Amor y Echeburúa 2010):

Teorías que ponen el énfasis en las repercusiones psicopatológicas de la violencia de género

2.2.4.1. Indefensión aprendida

Fue desarrollada por Seligman (1975) y aplicada con posterioridad por Walker (1977) como modelo a las mujeres víctimas de violencia de género que permanecen en una relación violenta. Según esta teoría, la persona que se ve sometida a situaciones que no puede controlar, desiste y asume su situación, evitando escapar.

2.2.4.2. Síndrome de la Mujer Maltratada

Basado en las entrevistas realizadas en un estudio sobre una muestra no aleatoria de 120 mujeres víctimas de violencia de género, Walker publicó en 1984 “El Síndrome de la Mujer Maltratada”, libro en el que se desarrollan dos teorías: la Teoría del Ciclo de la Violencia y la Teoría de la Indefensión Aprendida a las mujeres víctimas de violencia de género que buscan describir la dinámica del comportamiento del maltratador y contestar a la pregunta del por qué permanecen las mujeres en una relación en las que sufren violencia de género por su pareja. Así, cada ciclo de violencia (Figura 5) se compone de tres fases:

1. Fase de acumulación de la tensión: que se manifiesta por actos específicos que causan una fricción que va en crecimiento constante. El maltratador empieza a mostrarse tenso e irritable y cualquier comportamiento de la mujer hace que reaccione con enfado. Comienzan a producirse incidentes leves que incluyen violencia verbal y psicológica. La víctima a menudo se culpa a sí misma o a factores externos. Intenta controlar la situación, agradando al maltratador, cediendo o evitando el abuso. Si la mujer se queja, el maltratador lo niega todo y vuelca la culpabilidad en ella, con lo que la mujer se siente cada vez más culpable y acaba dudando de su percepción de la realidad.

2. Fase de explosión violenta: El maltratador explota, pierde el control y castiga a su pareja. La insulta, golpea, rompe cosas, la obliga a mantener relaciones sexuales contra su voluntad, o amenaza con matarla a ella y a sus hijos. La víctima en esta fase se siente impotente y débil, se

culpa a si misma de lo sucedido, se pregunta si está sobredimensionando la severidad de la situación, se siente avergonzada y le es imposible reaccionar.

3. Fase de luna de miel o arrepentimiento: El agresor se siente arrepentido de su conducta, pide perdón y promete cambiar, se muestra amable y generoso. La víctima, al ver el cambio, piensa que no volverá a maltratarle.



Figura 5. Ciclo de la violencia (Walker, 1984).

El ciclo de la violencia se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá reduciendo hasta llegar a desaparecer y las agresiones serán cada vez más violentas.

Teorías que aluden a la dependencia emocional entre el agresor y la víctima

2.2.4.3. Teoría de la unión traumática

Esta teoría, desarrollada por Dutton y Painter (1981), se refiere al vínculo emocional que se establece entre dos personas, cuando una de ellas provoca violencia intermitentemente a la otra. Según estos autores, el desequilibrio de poder e intermitencia en el tratamiento bueno-malo, son los dos factores que provocan que la mujer víctima de violencia de género desarrolle un lazo traumático de fuerte apego con el agresor que se va incrementando con la dinámica de la relación (Dutton y Painter, 1993) y dificulta la salida de la misma. La teoría de la unión traumática postula que cuando una mujer víctima de violencia de género decide abandonar la relación, el miedo empieza a disminuir y el apego que ha desarrollado con el maltratador comienza a manifestarse, existiendo el riesgo de que vuelva con su pareja (Dutton y Painter, op. cit.).

Teorías que se centran en el proceso de toma de decisiones que sigue una mujer víctima de violencia de género que se plantea dejar a su pareja.

2.2.4.4. Teoría de los costes y beneficios y Teoría de la Inversión

Pfouts (1978) plantea la teoría de los costes y beneficios, sugiriendo que la decisión de dejar la relación violenta depende del hecho de que el beneficio total de esa decisión sea mayor que el costo de permanecer en la situación. Según el planteamiento realizado por esta teoría, la mujer víctima de violencia de género toma una decisión en dos fases: 1) análisis de los beneficios que le reporten estar con su pareja (estabilidad económica, familia unida o calidad de vida) y 2) valoración sobre si los beneficios logran compensar los costes generales de sufrir una situación de violencia.

Una ampliación de este modelo es la **Teoría de la Inversión** (Rusbult, 1980). Según esta teoría el grado de compromiso es el que va a determinar el que una mujer maltratada finalice o no la relación (Rusbult y Martz, 1995), entendiendo el compromiso como la medida en la que un individuo pretende continuar en una relación.

2.2.4.5. Teoría de la trampa psicológica

Esta teoría sugiere que el nivel de compromiso en una relación se incrementa a medida que aumenta la inversión (tiempo, energía, dinero, etc.) que se realiza en la misma para que ésta funcione. Según esta teoría, al inicio de la violencia de género, la víctima invierte muchos esfuerzos para que ésta cese y la relación sea armoniosa. Cuando, en una fase posterior, los episodios de violencia de género aumentan en frecuencia e intensidad, muchas mujeres continuarán invirtiendo tiempo y energía en la relación para justificar las inversiones realizadas con anterioridad.

2.2.5.- Recursos económicos

Estas ayudas económicas están destinadas a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos y tengan especiales dificultades para obtener un empleo, con la finalidad de facilitar que la víctima disponga de unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su incorporación laboral.

La ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo es una ayuda económica dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género¹⁰ que reúnan una serie de requisitos ((Art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28

¹⁰ Para la acreditación de la condición de víctima de violencia se puede aportar la orden de protección /sentencia o un certificado que fundamente dicha condición. Es decir, desde el Servicio Social que se atiende y conoce el caso, se puede realizar un certificado, basado en informe social que acredite su condición de víctima de violencia. Cuando la situación socioeconómica de la víctima requiera inmediatez o urgencia en disponer de ingresos es la ayuda más idónea a solicitar, ya que el primer ingreso se realiza al mes siguiente a realizar la solicitud.

de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre. La normativa relativa al procedimiento de tramitación es la que al respecto haya aprobado la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se solicite la ayuda).

Puesto que España es un país descentralizado cada Comunidad Autónoma, además de los requisitos recogidos en la ley mencionada, añade unos propios.

Esta ayuda económica se abona en un único pago, una sola vez, y su importe, calculado en función de un número de mensualidades del subsidio por desempleo correspondiente, depende de si la mujer tiene o no familiares a su cargo, y de si la propia mujer y/o los familiares a su cargo tienen reconocido un grado de discapacidad. No procede valoración social.

Hay que destacar que este recurso económico es compatible siempre que no se superen ciertos límites con otras ayudas y/o rentas e incompatible, por ejemplo, con el subsidio de desempleo por agotamiento de la prestación contributiva.

Si observamos detenidamente las compatibilidades (e incompatibilidades) expuestas en la Ley Orgánica 1/2004, existe una figura económica muy importante que no es otra que la *Renta Activa de Inserción* (Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo). Es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el programa de renta activa de inserción, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo. Esta ley recoge los requisitos necesarios para que una mujer víctima de violencia de género pueda ser incluida en este programa y ser beneficiaria de esta ayuda económica.

La cuantía de la renta activa de inserción es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento. Además, incluye una ayuda suplementaria de pago único si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia por sus circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en éste, de cuantía equivalente al importe de tres meses de la renta activa de inserción, acreditando haber cambiado de residencia.

El pago es mensual (cuantía para 2014 fue de 426 €), el ingreso se realiza el día 10 de cada mes, se concede por un periodo de 11 meses, pero si se siguen reuniendo requisitos de acceso se puede renovar por tres periodos. Se solicita en la oficina de empleo que corresponda a la persona desempleada por domicilio.

Otra figura económica importante es el anticipo por impagos de pensiones alimenticias (Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de

Garantía del Pago de Alimentos). De esta manera, se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Las personas beneficiarias de los anticipos son, con carácter general, los hijos titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, que formen parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente y por todos sus conceptos, no superen la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos menores que integren la unidad familiar.

Las personas beneficiarias tienen derecho al anticipo de la cantidad mensual determinada judicialmente en concepto de pago de alimentos, con el límite de 100 euros mensuales, que se podrá percibir durante un plazo máximo de dieciocho meses. En el supuesto en que la persona que ostente la guarda y custodia de los menores (que es quien solicita y percibe el anticipo) sea víctima de violencia de género, se entiende que existe una situación de urgente necesidad para reconocer los anticipos del Fondo, por lo que se tramitará el procedimiento de urgencia, que implica que el plazo para resolver y notificar la solicitud será de dos meses.

2.2.6.-Recursos de alojamiento

Tan importantes como los recursos económicos son los recursos de alojamiento ya que son esenciales para dar respuesta a la necesidad de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato, que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse. En este tipo de recursos está garantizada la seguridad y cubiertas las necesidades básicas de las mujeres víctimas de violencia de género y las de sus hijas/os.

Las Comunidades Autónomas brindan tres clases de centros residenciales:

1. *Centros de Emergencia.* Dirigido a la atención integral inicial, con carácter transitorio, de las mujeres víctimas de malos tratos y sus hijos/as que precisan de un lugar de acogida con carácter urgente. Sirve de refugio provisional mientras se prepara su derivación a otro centro o dispositivo adecuado según las necesidades de la víctima. La estancia media oscila entre 15 días y 1 mes.
2. *Casas de Acogida.* Ofrece alojamiento y atención jurídica, psicológica y socio-laboral a las mujeres y a sus hija/os. Es un recurso social destinado a acoger y proporcionar la atención que precisen siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos

para ello, o porque puedan ser localizadas por su agresor. La estancia oscila entre los 3 y los 6 meses, prorrogable si la situación lo requiere.

3. *Pisos Tutelados*. Destinado a mujeres que hayan estado en casas de acogida pero que siguen necesitando apoyo y alojamiento. Son hogares funcionales, donde conviven mujeres víctimas de malos tratos autosuficientes y sus hijos/as. Durante esta etapa siguen recibiendo apoyo social, psicológico y jurídico. Es una vivienda que, en régimen de autogestión, está destinada a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos en el ámbito familiar, con menores a su cargo, si los hubiera, y que necesitan acogimiento de carácter temporal para la adquisición de autonomía, a través de una atención integral y personalizada tanto a las mujeres como a los/las menores. La estancia media oscila entre los 6 y 12 meses, aunque puede prorrogarse en determinados casos.

3.- LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA

Un valiosísimo ejemplo para analizar las contribuciones a la problemática de la vivienda social desde la gestión social y el Trabajo Social son los diferentes proyectos que ha venido desarrollando la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda. Esta sociedad es una Sociedad Limitada Unipersonal en la que el Ayuntamiento de Zaragoza socio único de la misma. Esta sociedad es heredera de la denominada Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L.U., constituida con la denominación de "Instituto Nacional de la Vivienda, S.L." el día 21 de Enero de 1953, que posteriormente cambia su denominación por la de "Patronato Municipal de la Vivienda" y posteriormente por la de "Sociedad Municipal de Vivienda".

El objeto de Zaragoza Vivienda es lograr una mayor eficacia en la acción municipal relacionada con la rehabilitación urbana, la vivienda y otras edificaciones y la urbanización del suelo. El Ayuntamiento de Zaragoza se sirve de la estructura de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda para efectuar, además, otras labores a título de encargos, encomiendas o convenios que con carácter específico e independiente se desarrollan paralelamente a los servicios que de manera habitual ofrecemos a la ciudadanía.

Esta Sociedad Municipal empezó el programa de viviendas municipales de alquiler en 1989. En la actualidad, Zaragoza Vivienda gestiona un parque de más de 2.500 viviendas en alquiler, de las cuales 1.495 podemos considerarlas como viviendas sociales. En la actualidad, la Sociedad Municipal cuenta con un importante número de viviendas en la Margen izquierda y el casco histórico de la ciudad, y también en los barrios de Torrero, Oliver-Miralbueno y las Fuentes-San José. Es la mayor oferta de vivienda social pública de alquiler en la ciudad, que garantiza una vivienda digna y adecuada a familias con dificultad para acceder en el mercado libre.

Ya desde los inicios del programa de alquiler mencionado, se llevó a cabo la contratación de trabajadores sociales para realizar el seguimiento social, económico y familiar de los inquilinos, así como el seguimiento del cuidado de las viviendas, puesto que se entendió que es el Trabajo Social la disciplina y la profesión más adecuada para realizar esta tarea. A fecha de hoy, el equipo de gestión social y alquileres está formado por una psicóloga, 9 trabajadoras sociales y 5 administrativas, en coordinación con el área de mantenimiento de las viviendas y con el área jurídica, la unidad de impagados y el área de proyectos (es decir, coordinación con técnicos de mantenimiento, abogados, gestión económica, arquitectos y arquitectos técnicos). Asimismo, las trabajadoras sociales realizan siempre sus intervenciones en colaboración y coordinación continuada con el resto de instancias que intervienen o pueden intervenir, destacando los Centros Municipales de Servicios Sociales, Centros de Salud, IASS, Gobierno de Aragón, Asociaciones y entidades sociales del Tercer Sector y privadas. Cada trabajadora social se encarga del seguimiento social de aproximadamente 200 viviendas, que como se ha visto están distribuidas en distintos inmuebles y distintos barrios de la ciudad, así como de las familias que las ocupan. La disposición de viviendas asequibles en diferentes zonas del municipio permite a los adjudicatarios continuar en su espacio de referencia y evitar la formación de situaciones de marginación y aislamiento en zonas determinadas de la ciudad.

Además del seguimiento y acompañamiento social de las familias inquilinas por parte de las trabajadoras sociales, Zaragoza Vivienda tiene otros proyectos¹¹ como son la Mediación en Deuda hipotecaria desde Junio de 2012, a través de convenio con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. En el año 2014 se abrieron 125 expedientes de mediación en deuda hipotecaria, de las 609 personas que fueron atendidas y que vinieron a informarse sobre el programa, siendo muchos ciudadanos derivados desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, también desde el Gobierno de Aragón o desde otras entidades, desde plataformas como stop desahucios e incluso desde juzgados y entidades financieras. Algunos de los casos con expediente abierto fueron realojados en viviendas sociales municipales gestionadas por Zaragoza Vivienda.

Me detendré en especificar los proyectos de interés en relación con el tema que nos ocupa que es la atención del colectivo especial y vulnerable que constituyen las mujeres víctimas de violencia de género. Estos proyectos tienen que ver con los recursos de alojamiento según convenio con la Unidad de la Mujer de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza. Esta iniciativa es una necesidad social para la ciudad y una importante apuesta por abordar problemas de alojamiento de un colectivo especialmente vulnerable.

¹¹ www.zaragozavivienda.es (visto 12 de julio de 2015)

En un primer paso, Zaragoza Vivienda se encargó de la proyección y del acondicionamiento de la nueva Casa de Acogida para mujeres víctimas de maltrato que se puso a disposición de la Unidad de Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, como servicio especializado.

El convenio De alojamiento y Mujer, firmado en el año 2009, se hace, conscientes de la gran dificultad que tienen las mujeres víctimas de violencia de género para conseguir una vivienda de forma autónoma que posibilite rehacer sus vidas después de un proceso de violencia, teniendo en cuenta que la situación del mercado de vivienda también dificulta la consecución de un alojamiento digno de forma urgente a las unidades familiares que se encuentran en esta situación. Así, a través de la encomienda municipal se proporciona la Casa de Acogida Municipal y 4 viviendas para alojamientos temporales ligados a procesos de integración social que se desarrollan con mujeres con o sin hijos en situación de dificultad.

Este convenio viene a completar el ya existente para situaciones de acogida y de tutela y pretende ampliar hacia todas aquellas mujeres que de forma temporal o incluso definitiva necesiten vivienda. Para ello se establece un itinerario en función de las necesidades y de los recursos materiales que disponga la interesada, sabiendo que se requieren respuestas variadas que se adapten de forma graduada a las diferentes fases en que las mujeres y sus hijos e hijas pueden necesitar apoyo.

De forma inicial se proponen cuatro modalidades de acceso al alojamiento:

- 1) Casa de Acogida de estancia temporal con apoyo residencial e integral para las mujeres y sus hijos e hijas, permanentemente atendida por profesionales. El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de un centro con 10 habitaciones cedidas por Zaragoza Vivienda
- 2) Viviendas de emergencia, acondicionadas y totalmente amuebladas, sin gastos de alquiler ni de luz, calefacción etc. Dirigidas para mujeres y sus hijos e hijas que teniendo cierta independencia e ingresos económicos no pueden temporalmente independizarse y ser completamente autónomas. Zaragoza Vivienda ha puesto a disposición de la Unidad de Mujer 4 viviendas para esta tipología de alojamiento
- 3) Viviendas tuteladas. Viviendas acondicionadas y, en caso necesario, amuebladas, de estancia temporal, en este caso para ser ocupadas por una sola unidad familiar o podrán ser en algún caso compartidas por más de una unidad familiar como experiencia hacia un proceso de independencia y autonomía. El tamaño y situación de estas viviendas en la ciudad debe ser variado para responder a la necesidad de la forma más ajustada posible. Para esta tipología de vivienda (Tabla 3) el programa pone a disposición 5 viviendas.

Vivienda en casco histórico San Pablo	1 dormitorio
Vivienda Margen izda. de Zaragoza	3 dormitorios
Vivienda en Barrio de San José	2 dormitorios
Vivienda en Barrio de la Magdalena	3 dormitorios
Vivienda en Parque Goya I	3 dormitorios

Tabla 3: Tipología de viviendas por zonas.

- 4) Acceso extraordinario a vivienda para mujeres provenientes del proceso anterior que han agotado los sistemas ordinarios de acceso y necesitan una vivienda para su integración definitiva o bien para aquellas mujeres que estando en proceso de atención de violencia de género necesitan de forma especialmente urgente para su proceso personal disponer de una vivienda. Esta forma de acceso forma parte del procedimiento extraordinario establecido con los servicios sociales comunitarios y especializados de la Delegación Municipal de Acción Social. Los precios de las viviendas oscilan entre 150 Euros y 300 Euros según los metros cuadrados de la vivienda incluidos los gastos de comunidad y según convocatoria de ayudas al alquiler, el alquiler no supondrá más del 20% de sus ingresos y hasta 1.2 IPREM.

4.- PROYECTO

4.1.- Denominación. Descripción del proyecto

El presente proyecto de intervención social es una idea novedosa destinado a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os (en adelante Una Habitación propia y apoyo mutuo, Proyecto de vivienda social compartida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os), desde la consideración de que las destinatarias tienen un grado de autonomía, fortaleza y capacidad mayor que cuando estaban pasando por la situación crítica de violencia y desde la importancia del espacio personal que ofrece una vivienda digna y adecuada para la estabilidad, para la seguridad, de una habitación propia, estando la vivienda proporcionada integrada en una comunidad de vecinos en un barrio con recursos sociales y de apoyos, lo que le va a permitir la construcción de una autoestima sólida con el fin de una recuperación emocional y un emprendimiento social hacia la autonomía total e inserción social desde el apoyo mutuo en la vivienda compartida con otra mujer y sus hijas/os.

Este proyecto es una alternativa factible a los recursos ya existentes y supone un avance para lograr un progresivo empoderamiento de este colectivo de mujeres. Por otra parte, con el proyecto propuesto se rentabilizan recursos y desde el punto de vista personal se evitarían situaciones de aislamiento y soledad y prevención de la exclusión social, así como se favorecería que las mujeres con ingresos económicos insuficientes puedan afrontar de la mejor manera posible los gastos de arrendamiento y los derivados de los consumos de agua, luz, gas y gastos de alimentación, ropa, etc. Además, desde el punto de vista de las instituciones se recoge la posibilidad de ofrecer un seguimiento en Red con todos aquellos recursos relacionados con mujer y perspectiva de género de la ciudad. Así mismo se recoge la posibilidad de intervención socioeducativa para aquellos casos que lo puedan precisar; pero en ningún momento será ni una vivienda tutelada ni semitutelada. Las intervenciones profesionales sólo tendrán lugar en el comienzo de la convivencia o en situaciones donde surja la necesidad puntual o un conflicto a resolver.

4.2.- Fundamentación. Justificación

Desde diferentes instituciones y organismos como la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, la Unidad de la Mujer, del Ayuntamiento de Zaragoza, el Centro Municipal de Servicios Sociales, Stop Desahucios, la PAH, Cáritas y otras entidades sociales, se ha detectado un gran número de casos de mujeres que tienen, tuvieron o han tenido expediente y/o denuncia por temas de violencia de género y, como consecuencia de este problema de raíz, en la actualidad tienen problemas con el acceso y mantenimiento de la vivienda, bien por procedimientos que tuvieron que ver con procesos por deuda hipotecaria o por problemas de desahucios por falta de pago en el alquiler.

En muchos casos, se trata de mujeres víctimas de violencia de género que accedieron, o no, a recursos de alojamiento social, y en la actualidad, tras arrastrar procesos de exclusión social por no obtener un empleo o tener empleos precarios con economías insuficientes se encuentran con muchas dificultades para encontrar una vivienda digna a la que poder hacer frente económicoamente.

4.3.- Análisis de Necesidades: diagnóstico

Una gran mayoría de mujeres en esta situación agotaron los plazos para vivir en los recursos mencionados tal y como indica la propia ley y normativa de los centros de alojamiento, y en otros casos, tras intentar vivir con independencia económica, se han dado cuenta que no pueden sufragar todos los gastos que una vivienda conlleva, además de los gastos generales de alimentación, educación, vestido de las hijas/os. Se trata de mujeres, que además por sus jornadas de trabajo, no encuentran con quién dejar a sus hijas/os menores de edad y carecen de soporte, red familiar o de apoyo en este sentido.

Como consecuencia, muchas de ellas se han visto obligadas a compartir vivienda con personas de otros perfiles familiares, en viviendas que no reúnen condiciones higiénico-sanitarias o de habitabilidad, compartiendo la única habitación que pueden pagar con sus hijas/os, no disponiendo los menores de un espacio propio para el estudio, ni un ambiente saludable en otros muchos sentidos para el crecimiento de los menores.

Ante esta situación se considera como recurso idóneo una vivienda adaptada a sus necesidades, en condiciones dignas, y que puedan compartir para afrontar mejor su coste, aprovechando las sinergias de la sororidad entre las mujeres, el apoyo mutuo entre ellas, optimizando, además, el aprovechamiento de los recursos sociales existentes en materia de alojamiento y de servicios sociales.

De esta manera trabajamos en la prevención de situaciones sociales que en caso de no contar con este recurso podrían dar lugar a problemáticas sociales más graves. Además se promovería la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género y se fortalecería una identidad positiva desde la integración social en una vivienda inserta en el barrio en comunidad con otras familias inquilinas desde la normalización. Todo ello explicado en la figura 6.



Figura 6: Árbol de problemas.

4.4.- Destinatarias

Las destinatarias serán mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad o emancipadas, con hijas/os menores de edad a su cargo; con nivel formativo y cultural diverso, en situación de vulnerabilidad social, precariedad laboral y económica y con necesidad de una vivienda. No serán mujeres con expedientes recientes de violencia de género (para ello están los recursos de emergencia) sino mujeres que están en fase de normalización de sus vidas y empoderamiento hacia la inserción social plena.

Tendrán prioridad aquellas mujeres que han pasado por la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de deuda hipotecaria y desahucios en el alquiler. Tendrán también prioridad aquellas mujeres que sean derivadas (porque se esté realizando intervención social) desde la Casa de la

Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza y de los Centros Municipales de Servicios Sociales, o de otros organismos como Cáritas, la PAH y Stop desahucios

Podrán acceder a estas viviendas compartidas, mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener deseo expreso de compartir vivienda y convicción de apoyo mutuo (Firma de un documento anexo).
2. Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género, independientemente de la fecha de dicho reconocimiento, por alguno de los siguientes medios:
 - a. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - b. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
 - c. Certificado o informe de los servicios sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales y/o de los servicios sociales comunitarios.
3. Carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda en alquiler o en propiedad.
4. Carecer de red social que le pueda apoyar en esta situación o disponer de mencionada red, pero que su intervención sea un obstáculo para su momento de iniciar el proceso de autonomía personal.
5. Tener ingresos superiores a 426 € mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
6. No tener ingresos superiores al 2,5 del IPREM.
7. Estar empadronada en Zaragoza.
8. No padecer problemas de salud mental y/o toxicomanías
9. No ejercer actualmente la prostitución.

Las destinatarias estarán sujetas a la normativa vigente para el acceso a viviendas de alquiler de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda y a la normativa de carácter interno que se elabore para regular el transcurso de la vida diaria y la convivencia (ver anexo: normas de convivencia).

4.5.- Localización física

La localización del proyecto es en la ciudad de Zaragoza. En concreto, en las viviendas municipales destinadas a este fin en el barrio de la Magdalena que pertenece al Casco Histórico, en el emplazamiento del conjunto de las viviendas sociales ubicadas en la Plaza San Bruno de la ciudad de Zaragoza.



Figura 7. Vista de las viviendas sociales en la Plaza de San Bruno.

4.6.- Objetivos

Son dos los objetivos generales, que a su vez, incluyen una serie de objetivos específicos. Veámoslos a continuación:

1. Facilitar el acceso a una vivienda adecuada a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos, que por razones diversas han perdido su vivienda habitual bien por procesos de deuda hipotecaria o desahucios como consecuencia del sobreendeudamiento por situación de cambio e inestabilidad en las circunstancias socioeconómicas, mediante la adjudicación de una vivienda municipal en alquiler social.

Los objetivos Específicos son:

- 1.1. Ofrecer alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos que carezcan de recursos suficientes mediante el acceso a una vivienda social compartida.
- 1.2. Rentabilizar los recursos existentes en materia de vivienda protegida de alquiler mediante una vivienda municipal.
- 1.3. Ofrecer un espacio físico íntimo y libre de violencia mediante un espacio común.
- 1.4. Proporcionar los recursos necesarios para la integración en la vida social facilitando la adaptación al entorno vecinal y en el barrio.
- 1.5. Optimizar y rentabilizar el alquiler, agua, luz, calefacción y otros gastos derivados mediante gastos compartidos.
- 1.6. Proporcionar estabilidad física y emocional mediante un contrato de alquiler en condiciones de normalidad e inserción social.

2. Promover acciones para que la mujer víctima de violencia de género pueda rehacer su vida de manera autónoma e independiente en condiciones de normalidad a través del apoyo mutuo en la reconstrucción personal y reinserción social.

Los Objetivos Específicos son:

- 2.1. Promover la autonomía mediante el fortalecimiento de una identidad positiva.
- 2.2. Fomentar la solidaridad, el respeto, la tolerancia mediante actividades hacia el empoderamiento personal.
- 2.3. Lograr un modo de vida responsable, autónoma y con capacidad para desenvolverse de modo eficaz en la sociedad, mediante el apoyo mutuo.
- 2.4. Promover la sororidad, ser escuchada, comprendida, respetada y apoyada por otra mujer mediante la participación conjunta en temas de interés compartido.
- 2.5. Promover el empleo y la integración laboral, como medio para acceder a una vida independiente mediante la formación permanente y la búsqueda activa.
- 2.6. Acompañar a la mujer en el proceso de reforzar un posicionamiento “activo” y positivo como madre mediante la participación en actividades con sus hijas/os.

4.7.- Metodología

La propuesta es una metodología abierta, flexible y participativa; el trabajo se desarrollará en red, de manera horizontal, participativa, sin jerarquías y ejercicio de poder, fortaleciendo los lazos de sororidad, respeto y apoyo mutuo(apoyándose unas en otras en los procesos de empoderamiento y autonomía personal) entre las mujeres que accedan a la vivienda social compartida.

La experiencia vital de supervivencia a la violencia es fundamental pero no suficiente para el logro de una recuperación y reconstrucción personal, por ello es necesario basar este proyecto en una serie de valores y principios

Los principios en los que se basará la metodología del presente proyecto serán la igualdad, la tolerancia, el respeto, la convivencia, la amistad, la solidaridad, la comunicación, la empatía, la sororidad y el empoderamiento.

- Igualdad: a través de la convivencia se fomentará la igualdad entre las mujeres, en una relación de horizontalidad.
- Tolerancia y respeto: se desarrollarán herramientas destinadas a trabajar la tolerancia entre diferentes, a persuadir la curiosidad de las personas para conocer otras formas de pensar y de vivir y formas de ser distintas a la de uno mismo y trabajar el sentimiento de pertenencia a la comunidad, el respeto, los derechos y las obligaciones hacia los demás. Comprender que no todos somos iguales.
- Convivencia: la convivencia en armonía es la base de la tolerancia y el respeto.

- Amistad: a través de las distintas actividades se fomentará la creación de nuevas situaciones de relaciones sociales y se crearán dinámicas dirigidas a la creación de vínculos afectivos. Consideramos que la amistad es una valiosa guía de autoconocimiento y crecimiento personal.
- Solidaridad: establecer entre las mujeres nuevos lazos de apoyo y solidaridad, para que se sientan más cerca y mejor comprendidas compartiendo luchas comunes.
- Comunicación: promover el diálogo, aprender a escuchar y expresar siendo assertivas. Llegar a acuerdos.
- Empatía: la importancia y el valor de ser capaz de ponerse en la piel del otro. El arte de saber ponerse en el lugar de la otra; comprender los sentimientos y actitudes de otras/os
- Sororidad: alianzas entre mujeres, para propiciar la confianza, el reconocimiento recíproco de la autoridad y el apoyo mutuo.
- Empoderamiento: aumento de la participación de las mujeres en los procesos de decisiones y acceso al poder. Toma de conciencia del poder individual y colectivo. La recuperación de la propia identidad de las mujeres como personas.

Se ha planteado la realización del proyecto en 4 fases, que se recogen en la figura 8 y que describo a continuación.

1.- FASE DE PREPARACIÓN

Una vez elaborado y aprobado el borrador del proyecto por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda en coordinación con la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, y convencidas ambas instituciones se procederá a consideración interna y firma del visto bueno.

Se procurará la búsqueda de colaboradores y se dará la información-difusión de este proyecto a las entidades/instituciones que pueden aportar casos de mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los requisitos señalados en el proyecto, así como la contribución a otros recursos. Se elaborará un mapa de medios y/o recursos que deberá formar parte del contenido del Convenio interinstitucional. Se firmará el Convenio de Colaboración para el proyecto “*Una habitación propia y ayuda mutua*” con las instituciones interesadas y a continuación se procederá al acondicionamiento, amueblamiento y puesta en marcha de los servicios básicos en la vivienda; incluidas las altas de luz, gas y agua por parte de Zaragoza Vivienda.

2.- FASE DE PUESTA EN MARCHA

En esta fase, la tarea fundamental será hacer la selección de usuarias del proyecto. Para ello es muy importante crear el equipo profesional especificando tareas y funciones para la puesta en marcha del proyecto. Será preciso además establecer los criterios de selección de las destinatarias;

así como establecer qué tareas realizar para captar a dichas mujeres que se consideren idóneas para este recurso.

Que se realice una buena selección de destinatarias dependerá entre otras cuestiones del éxito de este proyecto, para ello utilizaremos como herramienta básica la elaboración de un Informe social que determine la idoneidad como candidata al proyecto. Para ello se realizarán las entrevistas, visitas domiciliarias y otras valoraciones sociales pertinentes con la finalidad de elaborar una ficha de perfiles de familias coincidentes por alguna razón (misma etnia cultural, misma o parecida edad de los hijos, mismas inquietudes y maneras de ver la vida, mismas aficiones, misma o parecida edad entre las mujeres). También se valoran las diferencias que enriquezcan el proceso de apoyo mutuo.

También se realizarán unos talleres de autoexpresión y o Grupos de Discusión previos con las mujeres seleccionadas en un inicio, (preseleccionadas) basados en los principios metodológicos que se consideran desde el inicio de la metodología, con el fin de recopilar información e “*indagar*” en el discurso que hace cada mujer sobre sus inquietudes, valores, maneras de sentir la vida, resolver conflictos, conocer sus fortalezas y debilidades. Es una herramienta válida ya que ofrece puntos de vista y las percepciones de las personas que se desarrollan en su interacción con otras personas. El Objetivo del grupo de discusiones es *provocar autoconfesiones* en las participantes. Con lo cual se pueden obtener mucha información relativas a las mujeres candidatas.

Con todo lo trabajado en esta fase se realizará una reunión con los profesionales implicados para entre todas y todos hacer la elección y ponerles nombre y apellidos a las mujeres seleccionadas para el proyecto.

Una vez hecha la elección de destinatarias, se informará a las mujeres “seleccionadas” la decisión, indicándoles dónde está ubicada la vivienda, precio del alquiler y otros gastos, características del contrato de alquiler e informándoles de los recursos del barrio. Además se hará una convocatoria de reunión conjunta con las dos mujeres y sus hijas e hijos que compartirán la vivienda, recordando los principios y valores de este proyecto y finalmente, si siguen interesadas se procederá a la formalización y firma del contrato de alquiler para fines asistenciales¹² según normativa vigente. Se les dará un plazo de quince días máximo para ocupar la vivienda. Las instituciones de referencia facilitarán las tareas para la mudanza y traslado.

3.- FASE DE INTERVENCIÓN EN RED

Una vez que las familias ya han ocupado la vivienda y tras el apoyo y coordinación institucional (con la Unidad de mujer, con los servicios sociales comunitarios, Cáritas, y resto de entidades

¹² Duración de un año, renovable a tres. Irá acompañada de cláusulas sociales y el compromiso de apoyo y seguimiento por parte del personal de la Unidad de Mujer, de los servicios sociales comunitarios y de Zaragoza Vivienda.

colaboradoras) se establecerán los mecanismos necesarios de trabajo en red para asegurar el adecuado funcionamiento y respuesta eficaz a cuantas necesidades se planteen durante el periodo de estancia en la vivienda. Se trata de la fase donde se realizará un adecuado seguimiento social y acompañamiento coordinado, velando porque el objetivo de que se creen vínculos y lazos de apoyo mutuo se cumpla así como que la experiencia en la convivencia sea una excusa para la autonomía, empoderamiento y la plena integración social.

Para ello se realizarán una serie de *actividades*, que les permita a las mujeres expresar sus vivencias y experiencias, se sientan cómodas y sean capaces de lograr su autonomía plena, aprendiendo y apoyándose unas en otras.

Los grupos de los talleres se conformarán entre las 4 mujeres que fueron víctimas de violencia de género y que accederán a las dos viviendas inicialmente propuestas. Se tratará pues, de mujeres “supervivientes a la violencia de género” que se encuentran en el inicio hacia esa autonomía y emprendimiento que reforzaremos en dichos talleres.

Además se tendrá en cuenta:

- a. Pacto grupal. Se establecerá un pacto grupal de acuerdos y compromisos del grupo, (puntualidad, horarios, descanso, silenciar el móvil, respeto de la palabra, no emitir juicios de valor, escucharnos, confidencialidad, etc.).
- b. Sesiones individuales, si fuera necesario. Se atenderá individualmente a aquellas mujeres que durante el transcurso del Taller, necesite y/o demande una atención individualizada, con el fin de ofrecerle un mayor apoyo a sus necesidades particulares.

4.- FASE DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación constante en cada fase del proyecto, estableciendo canales de retroalimentación para ver si el camino es el adecuado o para introducir modificaciones si han surgido imprevistos o el desarrollo de las actividades y tareas no es el esperado.

Al final de la intervención, se va a dedicar un tiempo a hacer una evaluación global de todos los procesos y de los resultados obtenidos.

Especialmente y de manera concienzuda se hará una evaluación anual coincidiendo con la fecha de renovación del contrato de alquiler hasta los tres años.

Es muy importante tener en cuenta los procesos participativos en todas sus fases, y no sólo por parte de las destinatarias de este proyecto, sino también de las profesionales que intervendrán en red en todo el proyecto de intervención.



Figura 8. Fases en la implantación del proyecto.

4.8.- Actividades

A continuación se detallan las actividades para conseguir los objetivos propuestos.

Actividad 1: Grupo de discusión
Objetivos: Indagar en el discurso de las mujeres sobre los conceptos y valores en los que se sustenta este proyecto “una habitación propia y apoyo mutuo”.
Profesional encargada: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadora social experta en relaciones de género • Educadora social experta en relaciones de género • Psicóloga experta en relaciones de género
Descripción y dinámica: En primer lugar, las moderadoras de la actividad se presentaran diciendo su nombre y a qué institución representa. Se recordará los objetivos del proyecto. Se ofrecerá un entorno de confianza para que entre ellas se encuentren cómodas. Antes de comenzar con la sesión y la dinámica se realizará una breve presentación de cada participante que explicará brevemente sus intereses y motivaciones en este proyecto. La dinámica consistirá en que el grupo se divida por parejas. Cada pareja elegirá 4 de los valores del proyecto (empatía, empoderamiento, tolerancia, sororidad, respeto, igualdad, comunicación, solidaridad, amistad, convivencia). Cada valor es discutido y debatido, llegando por parejas al acuerdo en una definición, para posteriormente exponerla al grupo. Si se diese el caso de que no se eligiera algún concepto, se ha de explicar por qué no lo eligieron. Al final, cada participante expresará cómo se ha sentido y en qué aspecto le gustaría profundizar, escribiendo en una pizarra sus fortalezas y sus debilidades. Las moderadoras podrán ir anotando cómo se expresan, qué dicen, cómo lo dicen, qué dicen que sienten, etc., elaborando una ficha de Evaluación final.
Temporalidad: 2h y 30 min.
Calendario: Noviembre 2015.
Destinatarias: 8 Mujeres preseleccionadas a posibles candidatas para el proyecto
Localización: Casa de la Mujer. C/ Don Juan de Aragón, nº 2, de Zaragoza.
Evaluación: Ficha individual. Puesta en común con Equipo profesional

Actividad 2: Palante el canal
Objetivos: Conocer el grado de autoestima y empoderamiento y reforzar los lazos entre las mujeres desde la vivencia contada y compartida.
Profesional encargada: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadora social experta en relaciones de género • Educadora social experta en relaciones de género
Descripción y dinámica: Se tratará de una tertulia relajada, tomando un café y que consistirá en hacer una reflexión sobre quién soy y quien quiero ser para aprender a quererme y sobreponerme a través de la expresión verbal y contada a otra compañera. Este taller tendrá al menos 5 sesiones a lo largo del año. En la primera sesión, se les pedirá que aporten 5 fotos y las colocarán en orden cronológico. Cada mujer se presentará con 5 palabras que expresen alguna cualidad de ella. La idea de esta sesión es despertar valores de amor propio y aceptación de una misma; empezando por la imagen corporal. En la segunda sesión, se enumeran y se escribe en un papel una relación de sueños y metas a alcanzar y se aportaran pistas de qué tareas deben hacer a partir de ahora para lograrlo. En la tercera sesión; se hablará del concepto de autoestima y se detallará las tareas que han realizado relacionadas con este tema desde la sesión anterior. Lo principal es averiguar si tienen claro cómo hacer y qué hacer para quererse y aceptarse tal y como son. En la cuarta sesión; se hablará del concepto de empoderamiento y poder. Se hablará del TENER (poder de), SABER Y SABER HACER (poder de), QUERER (poder interior) y PODER (poder interior y poder con). En la quinta sesión, las mujeres recibirán una charla a cargo de ANA BELLA, mujer superviviente de la violencia de género que ha montado una Fundación en la que trabaja desde el empoderamiento de la mujer. Se organizará una comida con las mujeres de las dos viviendas sociales aportadas al proyecto.
Temporalidad: 9 horas, 1 h y 30 m cada sesión, excepto la última que será 3 h
Calendario: Enero, Febrero, Abril, Junio y Octubre de 2016.
Destinatarias: Mujeres participantes en este proyecto.
Localización: En cada vivienda adjudicada. Excepto la última sesión que habrá una charla en la Casa de la mujer y después comida en un restaurante.
Evaluación: Se realizará una evaluación con las conclusiones.

Actividad 3: Taller de Galletas para madres e hijas/os
Objetivos: Fortalecer los lazos afectivos entre madres e hijas/os y afianzar la relación entre las familias.
Profesional encargada:
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadora social experta en relaciones de género • Educadora social experta en relaciones de género
Descripción y dinámica: Esta actividad constará de dos sesiones diferentes: La primera consistirá en preparar la masa para hacer las galletas. Para ello todas irán a comprar los ingredientes necesarios. Se propondrá ir de compras con las hijas/os por la tarde. Antes de salir de compras, se realizará un pequeño juego de imaginar qué ingredientes necesitamos para su fabricación. Finalmente se escribirá en un papel los ingredientes y útiles necesarios. Una vez en casa y con los ingredientes, se les facilitará una receta para fabricar la masa donde participaran todos y todas con las manos bien limpias. Una vez hecha la masa se guardará en la nevera con un film y se dejará reposar para al día siguiente hornearlas y darles forma. Se establecerán dos equipos, el equipo de los corazones y el equipo de las estrellas. La segunda sesión consistirá en sacar la masa del frigorífico, dejarla a temperatura ambiente e ir preparando en moldes las galletas. Un equipo usará moldes en forma de corazón y el otro en forma de estrella. Una vez horneadas y decoradas las galletas, se hará una votación y una puesta en común, llegando a un único acuerdo consensuado .Se determinará qué grupo ha realizado las galletas más bonitas y más ricas
Temporalidad: 4 horas cada taller completo.
Calendario: Febrero (dos sesiones), Junio (dos sesiones), Noviembre (dos sesiones).
Destinatarias: madres e hijas e hijos participantes de este proyecto de cada vivienda
Localización: En la vivienda adjudicada
Evaluación: Se realizará una evaluación con los sentimientos que han experimentado en la actividad.

Actividad 4: Amor Romántico
Objetivos: Analizar los mitos del amor romántico y desmontarlos desde una perspectiva de género.
Profesional encargada:
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadora social experta en relaciones de género
Descripción y dinámica: Se tratará de una tertulia relajada en torno al concepto de amor romántico y sus mitos como caldo de cultivo de la violencia de género. Estas tertulias serán realizadas en 6 sesiones: En la primera sesión se hablará sobre el amor romántico y el mito de la media naranja En la segunda sesión se hablará de los celos En la tercera sesión se tratará el mito de la omnipotencia En la cuarta se debatirá sobre el mito de la exclusividad En la quinta sesión se hablará del mito de la equivalencia En la sexta sesión cada mujer aportará su historia en relación a estos mitos y se hará una lluvia de ideas para desmontar cada mito.
Temporalidad: 9 horas, 1 h y 30 min cada sesión.
Calendario: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2016
Destinatarias: Mujeres participantes en este proyecto
Localización: En la vivienda adjudicada.
Evaluación: Se realizará una evaluación con las conclusiones.

Actividad 5: Disfrutando del ocio y el tiempo libre con nuestras mamás														
Objetivos: Promover la convivencia entre madres e hijas/os, el respeto a la diversidad, la cultura y el medio ambiente a través de la diversión y de actividades lúdicas y recreativas.														
Profesional encargada:														
<ul style="list-style-type: none"> • Educadora de tiempo libre de Cáritas • Educadora social experta en género. 														
Descripción y dinámica: Esta actividad se realizará 3 veces a lo largo del año. Será imprescindible contar con una cámara de fotos.														
La primera sesión consistirá en realizar una excursión por el parque grande (Parque Primo de Rivera). Una vez allí tanto madres como hijos realizaran fotos de todo lo que les llame la atención (fuentes, hojas de árboles, caminos, flores, animales, personas, de la propia familia). De vuelta a casa, las fotos se volcarán al ordenador y se le pondrá nombre a cada una de ellas. Tanto madres como hijas/os expresaran qué han sentido realizando esta actividad. Se anotarán los sentimientos.														
En la segunda sesión se hará una visita cultural por la Catedral de la Seo y por el Palacio de la Aljafería. Para esta actividad también será necesario llevar cámaras de foto y fotografiar todo lo que les llame la atención, y además las niñas y niños llevarán un cuaderno donde anotar todo lo que les llame la atención. Posteriormente, los niños, harán un cuento que empezará por “erased una vez”.														
La tercera sesión consistirá en ir todas y todos al cine . Se elegirá una película de coeducación, basada en valores de igualdad y respeto. Al final cada madre con sus hijos/as harán un resumen de lo aportado por la película y se anotará en un cuaderno. Se hará un debate tomando una pizza.														
Temporalidad: 8 horas total aprox														
Calendario: Febrero, Junio, Octubre 2016														
Destinatarias: madres e hijas/os de cada vivienda adjudicada en este proyecto														
Localización: la calle y los espacios descritos en esta actividad.														
Evaluación: Se realizará una Evaluación con las aportaciones en esta actividad.														

4.9.- Desarrollo Temporal

Para la realización del proyecto completo se propone una temporalización de tres años efectivos que tiene que ver con lo que nos marca legalmente el contrato de alquiler, más todo el tiempo de diseño y puesta en marcha del proyecto que para ello se propone al menos otros 3 meses.

	2014			2016												2017	
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	
FASE 1: PREPARACIÓN																	
Borrador, consideración interna, difusión,																	
Firma del convenio																	
Acondicionamiento de los pisos																	
FASE 2: PUESTA EN MARCHA																	
Equipo profesional																	
Criterios																	
Preselección de usuarias																	
Entrevista, visitas domiciliarias, informe social																	
Actividad 1: Grupo de discusión. Selección usuarias																	
Firma del contrato de alquiler																	
Ocupación de la vivienda																	
FASE 3: INTERVENCIÓN SOCIAL EN RED																	
Seguimiento social y acompañamiento coordinado																	
Actividad 2: <i>Palante el canal</i>																	
Actividad 3: <i>Taller de galletas</i>																	
Actividad 4: <i>Amor romántico</i>																	
Actividad 5: <i>Disfrutamos del ocio</i>																	
FASE 4: EVALUACIÓN																	
Evaluación continua																	
Renovación del contrato de alquiler																	

Figura 9. Cronograma propuesto.

Es necesario resaltar que el trabajo de seguimiento social y acompañamiento más intenso donde se llevarán a cabo las actividades y talleres será en el primer año de estancia en la vivienda con el objetivo en ese tiempo de afianzar lazos afectivos entre las mujeres y sus hijas e hijos; así como coger fuerzas para dar el salto total hacia la autonomía plena, realizando un trabajo desde la participación y realizando un trabajo de concienciación donde el motor de cambio es la mujer misma. (Figura 9).

4.10.- Recursos humanos

Se tendrán en cuenta tanto los recursos de personal técnicos como voluntarios.

- Una trabajadora Social experta en vivienda y en relaciones de género. Será la encargada del diseño del proyecto, de la coordinación con todas y cada una de las instituciones implicadas, así como el desarrollo de las actividades 1, 2, 3 y 4 de este proyecto. También será la encargada del seguimiento social de la vivienda y de la familia (seguimiento del pago del alquiler, relaciones vecinales, coordinación con resto de instituciones, etc.). Dependerá de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.
- Una trabajadora Social asignada en la zona (para el seguimiento social y familiar y solicitud de ayudas de urgencia y otras prestaciones o ayudas sociales), para la derivación de casos, y el resto de trabajadoras/es sociales de todos los servicios sociales comunitarios. Dependerá del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Una trabajadora Social asignada para este proyecto, una psicóloga experta en género y una educadora Social experta en género con experiencias en temas de alojamiento y mediación ante conflictos. Dependerán de la Unidad de Mujer, del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Una trabajadora social que harán las derivaciones y propuestas de candidatas y el seguimiento social y familiar de los aspectos que se precisen. De la misma institución se contará con una educadora de tiempo libre para la realización de la actividad 5 de este proyecto. Dependerán ambas profesionales de Cáritas de Zaragoza.
- Una persona voluntaria o las que se estimen para montar muebles, acompañamientos varios que dependan de Stop desahucios y la PAH.

4.11.- Recursos materiales

- *S.M.Z.V*: Dos viviendas municipales en alquiler situadas en el barrio de la Magdalena de Zaragoza de 4 dormitorios, salón, 2 cuartos de baño, cocina y terraza. Y el importe económico para las altas de agua, luz y gas. Y el acondicionamiento de muebles. Cada núcleo familiar pagará la fianza del alquiler y un total de 85 Euros al mes en concepto de alquiler y gastos comunes que incluyen agua, luz y gas

- *CARITAS*: Ayuda económica inicial: (la que se precise) para equipamiento relacionado con vasos, platos, menaje en general, sábanas, mantas, etc. Y ayudas concretas individuales a las familias, así como entradas al cine y varios.
- *CASA DE LA MUJER*: Electrodomésticos e invitación a ANA BELLA; así como entradas al cine y varios
- *C.M.S.S*: Ayudas de urgencia y tramitación de otros tipos de ayudas y prestaciones sociales.
- *STOP DESAHUCIOS*: herramientas prestadas para el montaje de muebles y otros acondicionamientos sencillos en las viviendas.

4.12.- Financiación/ Presupuesto

La ejecución de este proyecto en cuanto a personal se refiere supone un coste adicional mínimo para las instituciones que intervienen porque ya se cuenta con los recursos humanos de cada institución.

El presupuesto recogido en las tablas que siguen, se refiere a la puesta en marcha de una vivienda. Tendremos que considerar que el presupuesto global se referirá a la puesta en marcha de las dos viviendas asignadas a este proyecto y en algunas actividades, la amortización de personal, local y materiales se solaparán.

INGRESOS (conceptos)		
Zaragoza Vivienda	suministros	6700,00
	mobiliario	4850,00
	Trabajadora Social	2440,00
Casa de la Mujer	cocina	1300,00
	Educadora Social	930,00
	Psicóloga	810,00
	Desplazamiento	135,60
	Local	100,00
Cáritas	menaje	500,00
	Educadora Tiempo Libre	120,00
	Actividades (galletas y café, material oficina, cine)	147,00
	Comidas	50,00
Usuarias	Fianza 350	6470,00
TOTAL		24542,60

GASTOS (concepto)	puesta en marcha	mantenimiento 3 años	TOTAL
Alquiler			
	Fianza 350	2040x3	
			6470,00
Suministros			
Agua	80	100x3	
Luz	250	700x3	
Gas	370	1200x3	
			6700,00
mobiliario y enseres			
Salón	1500		
Dormitorio	3000		
Cocina (electrodomésticos)	1300		
Baño	350		
Menaje	500		
			6650,00
Personal			
Trabajadora Social	20€/h	122 horas	2440,00
Educadora Social	15€/h	62 horas	930,00
Educadora Tiempo Libre	15€/h	8 horas	120,00
Psicóloga	25€/h	32,5 horas	810,00
			4300,00
Gastos actividades			
Galletas y Café	30	30x3	
Material de Oficina	25	25	
Desplazamiento Dña. Ana Bella	125,60+10		
Dietas mujeres participantes y 2 profesionales	10	10x4	
Entradas cine (actividad 5)	4	4x8	
Local	100	100	
			422,60
TOTAL			24542,60

4.13.- Evaluación

Este apartado es fundamental a tener en cuenta, porque dependerá de los éxitos o fracasos poder continuar desarrollando este proyecto para la adjudicación de más viviendas asignadas a este fin; por ello es necesario tener “pistas” y conocer la eficiencia, la eficacia, el impacto, la pertinencia, la viabilidad y la cobertura que nos proporciona este proyecto (Perea Arias, 2003).

En cualquier caso y antes de nada será importante realizar una evaluación previa inicial a la puesta en marcha del proyecto para verificar su coherencia y valorar la viabilidad del proyecto y la sostenibilidad de los cambios que pretendemos impulsar, una vez finalizado el proyecto. Se trata de

hacer un análisis en el propio diseño del proyecto y su adecuación a las necesidades que se pretenden cubrir.

Dicha evaluación se puede realizar a nivel interno primero, y también a nivel externo, invitando a participar a las instituciones en red. Esto, además de permitirnos mejorar el proyecto en sí, puede ser muy útil para determinar las posibilidades de contar con capacidades, internas y apoyos externos una vez que tenemos un proyecto definido por escrito. Esta evaluación se haría en la fase de dar a conocer los planteamientos del proyecto en sí. Las aportaciones en conjunto y la participación en equipo son primordiales para corregir o subsanar e incluso redefinir la ideas, procedimientos y actividades por ejemplo.

Así se puede anotar si el proyecto es viable, si existen posibilidades para alcanzar los objetivos en el periodo previsto. También en esta primera parte de la evaluación es importante tener en cuenta la sostenibilidad del proyecto; y ser realistas con la realidad de las destinatarias, el presupuesto con el que contamos y las posibilidades de seguimiento social en el tiempo de ocupación de las mujeres en las viviendas.

Por otro lado, y una vez tenidos en cuenta los aspectos anteriores, es muy importante valorar el impacto y los efectos positivos sobre las destinatarias de este proyecto. Conocer y evaluar las consecuencias positivas y / o negativas para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Por ejemplo; sería muy importante tener en cuenta el efecto producido en las mujeres y sus hijas/os; conocer el nº de mujeres que han salido empoderadas gracias al acceso a una vivienda social compartida con ayuda mutua. Conocer el grado de satisfacción de las mujeres en la participación de este proyecto. Conocer el nivel de bienestar emocional y social con la ocupación de una vivienda digna, adecuada y adaptada a sus necesidades. Conocer el nivel de inserción social en la comunidad de vecinos y en el barrio. Para ello, utilizaremos la Ficha de Seguimiento individualizado donde iremos anotando las dificultades que se han ido presentando, sus soluciones y los avances. También se pasará un cuestionario a las destinatarias para recoger la opinión de las mujeres respecto a la satisfacción, el modo de intervención y el apoyo que han obtenido en los diferentes niveles de participación. También se hará una entrevista semiestructurada para hacer esta evaluación teniendo en cuenta el efecto y las impresiones que provoca este proyecto en sus actitudes y maneras de encarar sus vidas.

También es preciso una Evaluación continuada y una observación de las actividades programadas en el proyecto, para analizar el grado de consecución de los objetivos y de los resultados que se van obteniendo. En este sentido, la evaluación puede ser cuantitativa y cualitativa. Podemos partir de indicadores como por ejemplo: nº de expedientes e informes sociales que cumplieron los requisitos del total de casos presentados para la preselección. Nº de mujeres que

participan en las actividades. Si el tiempo dedicado a cada actividad ha sido adecuado y se han realizado en el tiempo propuesto. Grado de satisfacción de las mujeres y sus hijas/os en la participación de las actividades. Si el número de profesionales en la participación de las actividades es el adecuado; así como valorar si los perfiles profesionales son los adecuados en las actividades o hubiera sido necesario contar con otras figuras profesionales. Si los contenidos de las actividades han sido los adecuados. Si el clima creado en las actividades ha sido bueno. Si han surgido conflictos y cómo se han solucionado. El grado de implicación de cada participante y el grado de interés mostrado.

También es importante una Evaluación intermedia, que se realice a mitad del camino del proyecto. Conocer el nivel de avance. Para ello son importantes las reuniones de coordinación entre los profesionales e ir anotando los posibles “fallos” y los éxitos; contando con la percepción de las destinatarias de este proyecto. Aquí será muy importante la observación participante y anotar impresiones al respecto.

Una Evaluación final para conocer y valorar el grado de consecución de los objetivos será imprescindible hacerla. En este sentido y de cara a la renovación del contrato de alquiler de cada unidad familiar, esta tarea es de obligado cumplimiento. Para ello, utilizaremos la Ficha de seguimiento social donde tendremos anotadas todas las incidencias, participación, actitudes y avances o no en relación con la consecución de los objetivos específicos de este proyecto. También se hará una reunión con ambas unidades familiares de cada vivienda para intercambiar impresiones y dar cauce a la participación exponiendo cómo cada usuaria se ha sentido en el tiempo transcurrido, verbalizar los éxitos y los contratiempos y ofrecer individualmente pistas sobre lo que ellas proponen que se podría cambiar para mejorar las dinámicas de este proyecto. Se hará un informe social final para consideración del equipo profesional y valorar la continuidad en la vivienda.

Así, durante todas las fases del proyecto se realizará un documento con las principales conclusiones y aspectos que han sido evaluados y sometidos a consideración.

En la evaluación continua se establecerán canales de retroalimentación para ver si el camino es el adecuado, o si es necesario introducir modificaciones si han surgido imprevistos o el desarrollo de las tareas no ha sido el esperado.

Al final de cada actividad se dedicará un tiempo para hacer una evaluación global del proceso y los resultados obtenidos.

De todas formas, es necesario indicar que utilizaremos técnicas cuantitativas (encuestas a través de entrevistas y cuestionarios, a través de preguntas abiertas y cerradas, medición en número), técnicas cualitativas (la observación estructurada, la entrevista en profundidad, grupos de discusión,

etc.) y técnicas participativas (análisis de acontecimientos críticos, matrices de clasificación y puntuación, diagrama de Venn.)

Los resultados obtenidos van a servir para redefinir el proyecto, valorando los aspectos que han resultado positivos y modificando nuevas estrategias en las intervenciones y en las decisiones a tener en cuenta..., lo que no ha funcionado o lo que las mujeres expresen y manifiesten mejorables...

Por todo ello, es importante realizar la evaluación de estos proyectos de intervención social ya que facilita información que permite reflexionar, valorar y tomar decisiones. Posibilita reconducir y/ o reforzar las actuaciones y mejorar la calidad de la intervención y asegurar el cumplimiento de los objetivos.

5.- BIBLIOGRAFÍA

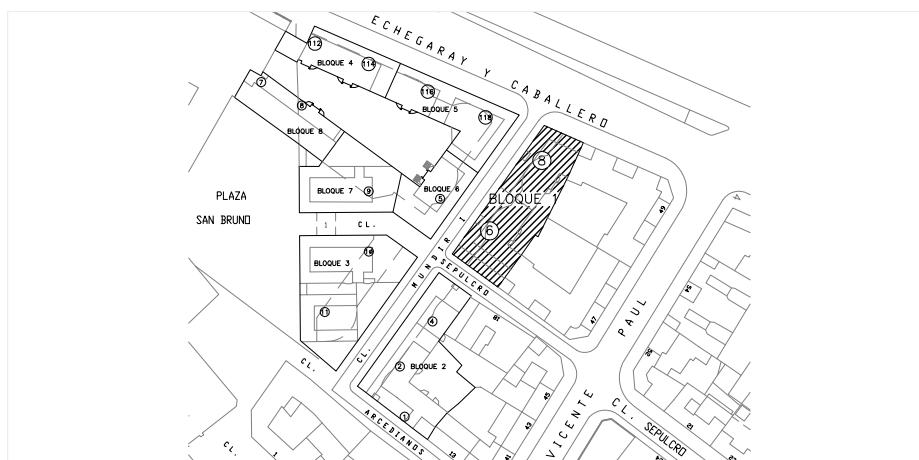
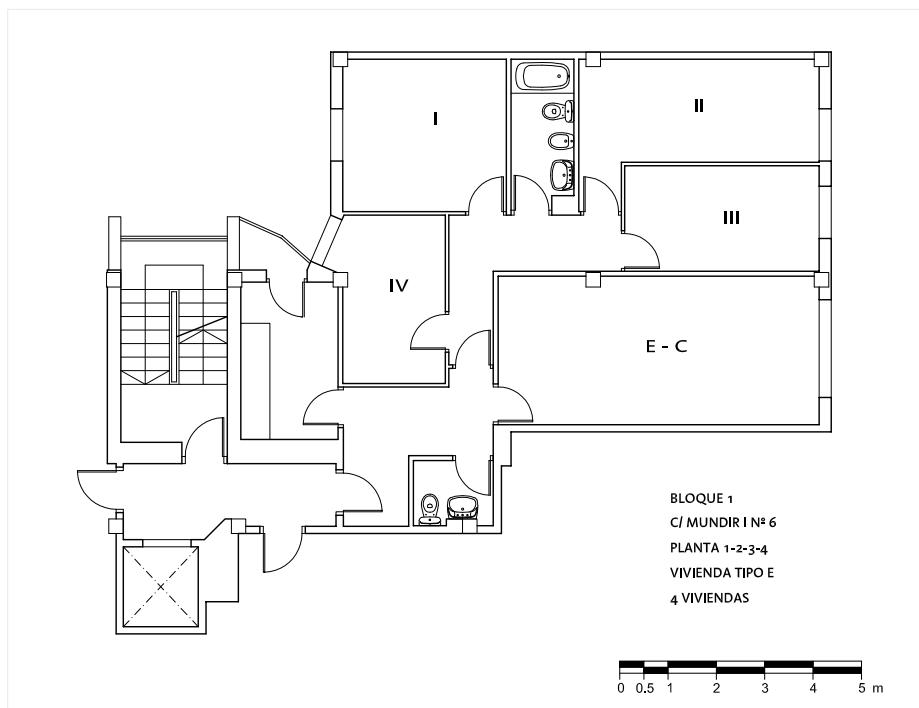
- Amor, P y Echeburúa, E. (2010). Claves psicosociales para la permanencia de la víctima en una relación de maltrato. *Clinica contemporánea*, 1(2), 97-104.
- Ballester, I. (1999). *Las necesidades sociales; teorías y conceptos básicos*. Madrid, España: Síntesis.
- Barragán, F. (Coord.) (2006). *Violencia, género y cambios sociales. Un programa educativo que [SÍ] promueve nuevas relaciones de género*. Málaga, España: Aljibe.
- Boira, S. (2009). *Más allá de las víctimas. Un acercamiento psicosocial a la violencia de género desde la perspectiva del hombre agresor* (Tesis doctoral). Universidad de Zaragoza, España.
- Bosch, E., Ferrer, V.A. (2012): Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*, 24(4), 548-54.
- Bosch, E., Ferrer, V.A., Ferreiro, V. y Navarro, C. (2013). *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Barcelona, España: Anthropos.
- Cano, G y Etxezarreta, A. (2014). La crisis de los desahucios en España: Respuestas institucionales y ciudadanas. *Revista de Economía Crítica*, 17, 44-57.
- Castaño, M.S. (2012). La eficacia de la política de la vivienda en España. *Economía de la vivienda en España*, 867, 7-21.
- Colau, A. y Alemany, A. (2012). Vidas hipotecadas. De la burbuja inmobiliaria al derecho a la vivienda. Barcelona, España: Cuadrilátero de Libros.
- Cortés, L. (1997). *Hablando sobre la exclusión residencial*. Madrid, España: Cáritas española.
- Fernández López, C., Plaza Gutiérrez, P., Cortés, L. (2003). Vivienda y exclusión residencial. En: Aguilar, M., Cho, K.-D., M., Pérez, B., *La exclusión multidimensional en el espacio urbano: investigaciones de base para la elaboración del plan de lucha contra la exclusión social en la Comunidad de Madrid* (pp. 287-403). Madrid, España: Comunidad de Madrid.
- Damonti, P. (2014). *Una mirada de género a la exclusión social*. VII Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España, Documento de Trabajo 3.1. Madrid, España: Fundación Foessa.
- De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-48.
- Dutton, D.G. y Painter, S.L. (1981). Traumatic bonding: The development of emotional attachment in battered women and other relationships of intermittent abuse. *Victimology: An International Journal*, 6(1-4), 139-55.

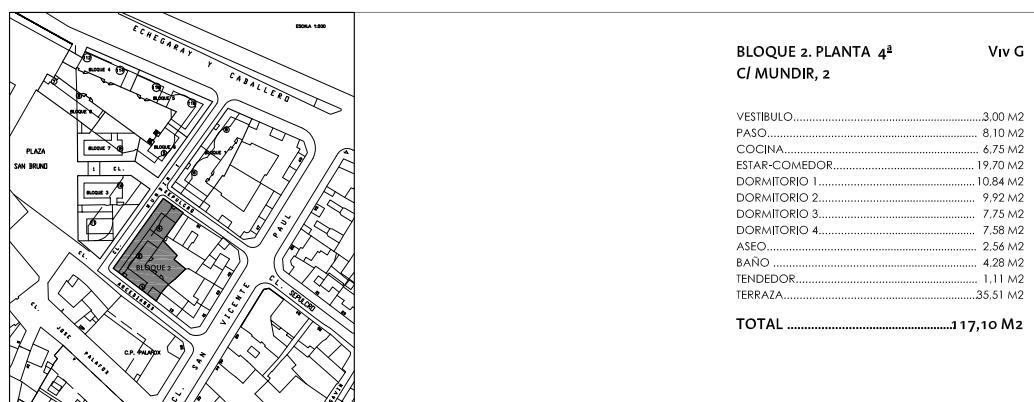
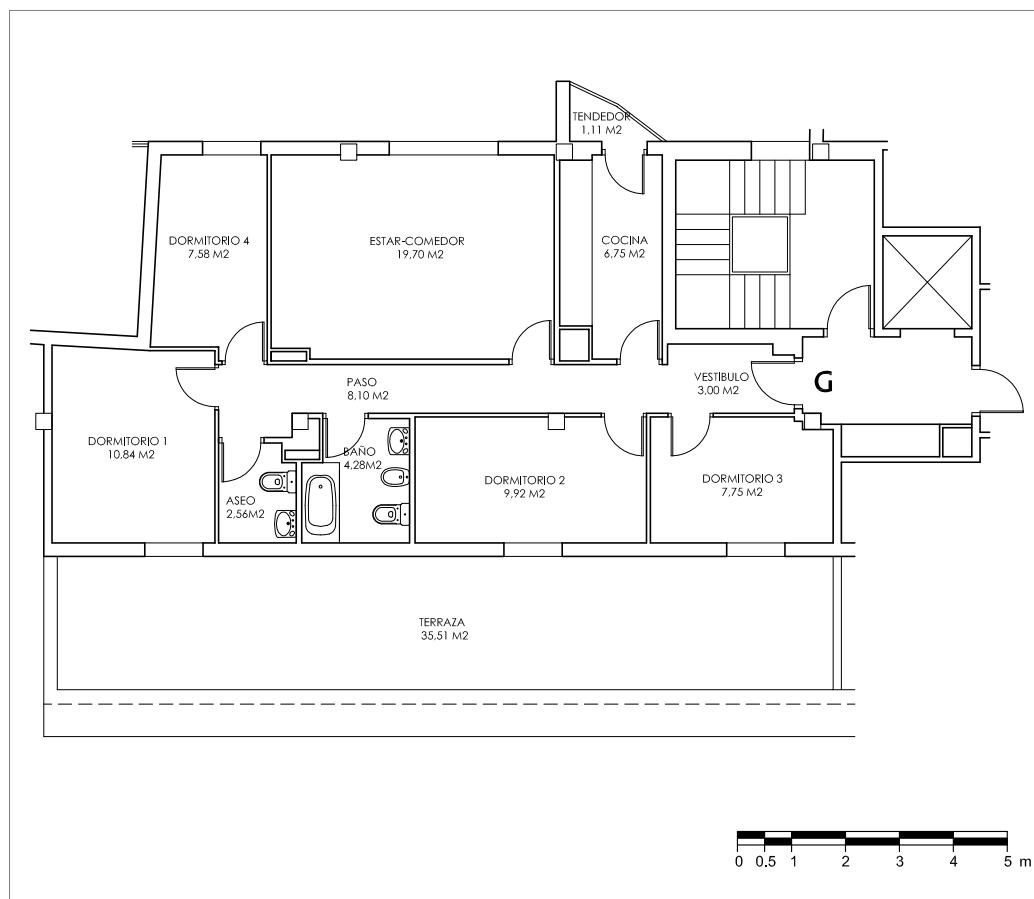
- Dutton, D.G. y Painter, S.L. (1993). Emotional Attachments in abusive relationships: a test of traumatic bonding theory. *Violence and Victims*, 8(2), 105-20.
- Estivill, J. (2003). *Programa de la lucha contra la exclusión social*. Ginebra, Suiza: Oficina Internacional del Trabajo.
- Expósito, F. (2009). El maltrato de la mujer como una forma de exclusión social. En: S. S. Yubero Jiménez, E. Larrañaga Rubio, F. Morales (coords.). *Exclusión: Nuevas formas y nuevos contextos* (pp. 87-106), Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Galbraith, J.K (1989). Historia de la Economía. Barcelona, España: Ariel.
- Gimeno, B. y Barrientos, V. (2009). Violencia de género versus violencia doméstica: la importancia de la especificidad. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 14(32), 27-42.
- Laparra, M y Pérez Eransus, B. (Coord.) (2010): *El primer impacto de la crisis en la cohesión social en España*. Madrid, España: FOESSA.
- Marugán, B. (2012). Domesticar la violencia contra las mujeres, una forma de desactivar el conflicto intergéneros, *Investigaciones feministas*, 3, 155-66.
- Minguillón, J., Pérez Martínez, S., Tomás del Río, E.M., Pac Salas, D. (2014). *Exclusión residencial en la ciudad de Zaragoza*. Zaragoza, España: Cátedra Zaragoza Vivienda-Universidad de Zaragoza.
- Nogueiras, B. (2005): Factores de vulnerabilidad en la violencia contra las mujeres. En Instituto de la Mujer (Ed.). *La atención sociosanitaria ante la violencia contra las mujeres* (pp. 17-24). Madrid, España: Instituto de la Mujer.
- Otero, H., Anibarro, J. y Puerto, S. (2013). *De la dación en pago a la ley de quiebra personal. Una reunión crítica de la política de vivienda en la crisis hipotecaria*. Madrid, España: Zoom Económico de la Fundación Alternativas.
- Palacios, A.J. y Vinuesa, J. (2010). Un análisis cualitativo sobre la política de vivienda en España. La opinión de los expertos. *Anales de geografía*, 30(1), 101-18.
- Pareja-Eastaway, M. (2010). El régimen de tenencia de la vivienda en España. En: J. Leal Maldonado (coord.), *La política de vivienda en España* (pp. 101-29). Madrid, España: Pablo Iglesias.
- Perea Arias, O.D. (2003): Guía de evaluación de programas y proyectos sociales. Plan Estratégico del Tercer Sector de acción social. Madrid, España: Plataforma de ONG de Acción Social.
- Pérez Luño, A.E (1984). *Derechos humanos. Estado de derecho y constitución*. Madrid, España: Tecnos.

- Pfouts, J.H. (1978). Violent families: coping responses of abused wives. *Child Welfare*, 57, 101-111.
- Rolnik, R, (2009). *Informe de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado sobre el derecho de no discriminación a este respecto*. New York, USA: Naciones Unidas.
- Rusbult, C.E. y Martz, J.M. (1995). Remaining in an abusive relationships: an investment model analysis of nonvoluntary dependence. *PSPB*, 21(6), 558-71.
- Rusbult, C.E. (1980). Commitment and satisfaction in romantic associations: a test of investment model. *Journal of Experimental Social Psychology*, 16, 172-86.
- Seligman, M. E. P. (1975). *Helplessness: On Depression, Development, and Death*. San Francisco, USA: W. H. Freeman.
- Stephens, M., Fitzpatrick, S., Elsinga, M, Van Steen, G., Chzhen, Y. (2010). Study on housing exclusion. Welfare Policies, Labour Market and Housing Provision. Brussels, Belgium: European Commission.
- Subirats, J.E. (2004): *Pobreza y exclusión social: un análisis de la realidad española y europea*. Barcelona, España: Fundación La Caixa, Colección Estudios Sociales, nº 16.
- Tezanos, J.F. (2004). *Tendencias en desigualdad y exclusión social* (2^a ed.). Madrid, España: Sistemas.
- Vives, C. (2011). Un modelo ecológico integrado para comprender la violencia contra las mujeres. *Feminismo(s)*, 18, 291-99.
- Walker, L.E. (1979). *The battered woman*. New York, USA: Harper & Row.
- Walker, L.E. (1984). *The Battered Woman Syndrome*. New York, USA: Springer Publishing Company.
- Wolf, V. (1986). *Una habitación propia*. Barcelona, España: Seix Barral.

ANEXOS

A1.- Planos de las viviendas. Modelos 1 y 2.





A2.- Normas de Convivencia

Siempre recordando los principios y valores de este proyecto: convivencia, respeto, igualdad, amistad, sororidad, solidaridad, tolerancia, comunicación, empatía y empoderamiento.

Serán normas básicas, las siguientes:

- La estancia temporal fuera de la vivienda (siempre que no exceda de los tres meses) no supondrá en ningún caso el impago por parte de las inquilinas de los gastos derivados de la misma.
- El derecho a la vivienda será únicamente de las titulares de la misma. En el caso de producirse visitas por parte de familiares y/o amigos, estos sólo podrán acceder a los espacios comunes de la misma (salón, baño, cocina).
- Los espacios comunes (salón, cocina, baño) son utilizados por todos por lo que se deberán mantener limpios y recogidos encargándose de su limpieza las residentes estableciéndose turnos establecidos previamente.
- El dormitorio es de uso privativo.
- Los desperfectos ocasionados en las habitaciones serán asumidos por la persona que tiene su titularidad.
- Respetar los horarios de descanso así como evitar molestias en relación a ruidos, música alta, etc. que dificulten el desenvolvimiento diario en la vivienda.

SUGERENCIAS PARA POSIBILITAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA DE LAS INQUILINAS DE LA VIVIENDA SITA EN c/

- Establecer turnos semanales para la realización de las tareas domésticas comunes (compra, limpieza, etc.).
- Establecer un fondo económico destinado a sufragar gastos comunes.
- Siempre y cuando sea posible avisar a la compañera de piso en caso de recibir visitas por parte de familiares y amigos.
- No fumar en los espacios comunes
- Realizar un consumo responsable de los diferentes suministros (luz, agua, gas, etc.) evitando gastos innecesarios que repercutan en los recibos comunes.

A3.- Aceptación libre para participar en el proyecto.

Que Dña.

, con D.N.I.:

Una vez informada de los objetivos generales y específicos del Proyecto de colaboración entre Zaragoza Vivienda, la Casa de la Mujer, Cáritas, Centros Municipales de Servicios sociales, Stop desahucios y PAH; tiene deseo expreso de compartir vivienda y convicción de Apoyo mutuo, con otra mujer y su familia; así como está dispuesta a colaborar en todas y cada una de las actividades que desde el equipo profesional se le plantee en la consecución de los objetivos del Proyecto “ una habitación propia y ayuda mutua”. Así mismo se compromete a tener presentes los principios que sostienen este proyecto.

En Zaragoza, a de 2016

Fdo.